

Universidad
Carlos III de Madrid
www.uc3m.es



El Defensor Universitario
memoria curso 2007/08

DEFENSOR UNIVERSITARIO

MEMORIA

CURSO ACADEMICO

2007-08

INDICE

1.-PRESENTACION DE LA MEMORIA	6
2.-ACTUACIONES	10
2.1.-QUEJAS	10
2.1.1.-QUEJAS DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	12
2.1.1.1.-SERVICIOS UNIVERSITARIOS.-.....	12
2.1.1.2.-VARIOS.-.....	12
2.1.2.-QUEJAS DEL PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS.....	13
2.1.3.-QUEJAS DE LOS ALUMNOS	13
2.1.3.1.-BARRERAS ARQUITECTONICAS.-.....	13
2.1.3.2.-BECAS.-	14
2.1.3.3.-COMISION DE EVALUACION ACADEMICA.-	17
2.1.3.4.-CONVALIDACIONES.-	18
2.1.3.5.-DERECHOS.-	20
2.1.3.6.-DISCRIMINACION.-	20
2.1.3.7.-DOCENCIA.-.....	20
2.1.3.8.-EXAMENES Y CALIFICACIONES.-	22
2.1.3.9.-MATRICULAS.-	40
2.1.3.10.-NORMATIVA.-	46
2.1.3.11.-OTROS.-	47
2.1.3.12.-PLANES DE ESTUDIO.-	49
2.1.3.13.-PRACTICAS EXTERNAS.-	50
2.1.3.14.-PRACTICUM.-.....	51
2.1.3.15.-PROGRAMACION DOCENTE.-	52
2.1.3.16.-PROGRAMAS DE INTERCAMBIO.-	56
2.1.3.17.-SERVICIOS UNIVERSITARIOS.-.....	58
2.2. CONSULTAS	60
2.2.1.-CONSULTAS DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR.....	60
2.2.1.1.-RETRIBUCIONES.-	60
2.2.1.2.-BECARIOS DE INVESTIGACION.-	60
2.2.1.3.-SERVICIOS UNIVERSITARIOS.-.....	60
2.2.2.- CONSULTAS DEL PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS	61
2.2.3.- CONSULTAS DE ALUMNOS	61
2.2.3.1.-CALENDARIO ACADEMICO.-.....	61
2.2.3.2.-COMISIÓN DE EVALUACIÓN ACADÉMICA.-	61
2.2.3.3.-CONVALIDACIONES.-	61
2.2.3.4.-DERECHOS DE LOS TRABAJADORES.-.....	62
2.2.3.5.-EXAMENES Y CALIFICACIONES.-.....	62

2.2.3.6.-HORARIOS DE CLASES.-	64
2.2.3.7.-MATRICULAS.-	64
2.2.3.8.-PRACTICUM.-	64
2.3.-RECOMENDACIONES	65
3.-CONCLUSIONES	65
4.-ENCUENTROS DE DEFENSORES UNIVERSITARIOS Y DECLARACIONES GENERALES	70
4.1.-ENCUENTROS NACIONALES	70
4.2.-MANIFIESTO DE LA GRANJA	70
4.3.-CREACION DE LA CONFERENCIA ESTATAL DE DEFENSORES UNIVERSITARIOS	72
4.4.-ENCUENTRO EUROPEO	72
4.5.-CONGRESO REDDU-II ENCUENTRO MEXICO-ESPAÑA	73
5.-CUADROS Y ESTADISTICAS	74

Establecemos reglas para los demás y excepciones para nosotros
Francois de la Rochefoucauld

DEFENSOR UNIVERSITARIO

MEMORIA CURSO ACADEMICO

2007-2008

1.-PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA

El Defensor Universitario

“-Muchos no entienden la necesidad de su existencia pero unos "pocos" han encontrado en ella la solución a problemas antaño inabordables. Por esos "pocos" merece la pena..”
www.defensores.es

Presentación de la Memoria

En cumplimiento del art. 128.4 de los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid y del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor Universitario, la Defensora Universitaria presenta al Claustro de la Universidad el Informe de las actividades llevadas a cabo por el Organo durante el curso académico 2007-08.

Como en ocasiones anteriores, quisiera reiterar que el objetivo del Defensor Universitario es conseguir que la Oficina sea, en todo caso, un espacio accesible, donde los interesados acudan con la confianza en su utilidad. Nuestro trabajo diario busca la mejora de la actividad universitaria y pretende ser una ayuda para afrontar, de manera crítica pero constructiva, aquellos asuntos que requieren cambios, mejoras, rectificaciones o reparos, siempre con el máximo respeto por las personas que a ella acuden.

La Oficina del Defensor Universitario es un lugar abierto, donde estamos dispuestos a recibir y a escuchar a todos para, de este modo, contribuir, en la medida de nuestras posibilidades, a lograr que trabajar y convivir en nuestra Universidad sea cada vez más gratificante para todos. Este objetivo no es exclusivo del Defensor Universitario; desde aquí, queremos hacer ver a todos que la Comunidad Universitaria debe sentirse implicada y responsable en su consecución.

Más allá de las disposiciones legales que regulan las funciones del Defensor Universitario, éste tiene como misión estimular normas de comportamiento dirigidas a procurar el respeto, la armonía y la convivencia entre los miembros que conformamos esta Universidad, con la intención de velar por la buena relación de la vida universitaria. Por ello nuestro interés en hacer comprender que la escucha, la comprensión y la tolerancia son medios que nos proporcionan una mejor relación y evitan confrontaciones que tensionan la vida universitaria.

Como establece el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor Universitario, la actuación del mismo debe seguir el procedimiento administrativo regulado al efecto; con ello, se dota a nuestro trabajo de la seguridad jurídica que para todos los implicados supone conocer en qué momento exacto de desarrollo del proceso nos encontramos..

No obstante, como incesablemente señalan mis compañeros Defensores Universitarios: Uno de los objetivos más ampliamente compartidos por todos los integrantes de la comunidad universitaria es lograr una Universidad de calidad; por ello no podemos obviar que la comunidad está formada por personas y que éstas a veces requieren el estudio personal de su situación. Debemos evitar que, a veces, los formalismos burocráticos impidan la contemplación de aspectos humanos y que la aplicación de normas, a veces esclerotizadas, puedan lesionar derechos e intereses de los miembros de nuestra comunidad. Se trata de conseguir el equilibrio entre el trabajo serio y estructurado y el ambiente de libertad y solvencia que queremos transmitir a las personas que buscan nuestra ayuda y consejo. Intentamos, en todo momento, auspiciar un clima de responsabilidad, diálogo, comprensión y respeto mutuo entre todas las personas que conforman nuestra comunidad y teniendo como objetivo final la mejora de la calidad de nuestra Universidad

Tras el periodo de asentamiento, de promoción de la figura, creo que en este momento la Institución es conocida por un gran número de miembros de la Comunidad, aunque ha de realizarse un mayor esfuerzo para que seamos conocidos por todos y cada uno.

Durante este tiempo hemos recibido el apoyo de la comunidad universitaria en general. Nuestra gratitud especial a todos aquellos a los que nos hemos dirigido por las facilidades que han ofrecido para la realización de nuestro trabajo y la colaboración que nos han prestado, a quienes han ayudado sin ambages y han facilitado en gran medida la labor del Defensor.

Esta Defensora Universitaria sólo tiene palabras de agradecimiento para todos los responsables de los órganos y servicios universitarios y, en general, para todos los miembros de la comunidad universitaria, primero, por la confianza demostrada en la institución y, segundo, por su alta predisposición para solucionar los asuntos que han sido tramitados por esta Oficina. Se ha de agradecer, no sólo la actitud de colaboración que han mantenido desde el primer momento, sino también que, cuando ha sido posible, se haya adoptado la solución que mejor ha tratado de satisfacer los intereses de las personas que han pedido el amparo del Defensor Universitario.

Como ya tuve ocasión de manifestar al presentar las cuatro Memorias anteriores, estos agradecimientos no poseen un valor de mera cortesía o retórica. Son un verdadero reconocimiento del papel desempeñado por los que habéis colaborado en los posibles logros del Defensor.

Reconocemos, una vez más, que somos personas y que en nuestra actividad nos hemos podido equivocar. Si algunos se han podido sentir molestos por nuestras actuaciones o recomendaciones, les rogamos sinceramente que nos comprendan y disculpen. En todo momento nuestras decisiones han estado guiadas por la independencia de criterio, la neutralidad y el intento de tratar de cumplir con las funciones que se le asignan a la figura del Defensor.

Gracias a todos y especialmente a los miembros de la Comisión Asesora y a D. Miguel Trujillo, Defensor Universitario Adjunto.

De nuevo, he de poner de manifiesto que este informe no pretende ser únicamente una relación enumerativa de la labor realizada por esta Institución, sino que persigue sea considerado como un elemento de análisis del estado de nuestra Comunidad Universitaria.

Desde este aspecto decir que la Defensora tiene entre sus prioridades contribuir a la mejora del funcionamiento y calidad universitaria, procurando a todos sus miembros el respeto por sus derechos, libertades e intereses, evitando así situaciones de indefensión y arbitrariedad.

Las sugerencias y recomendaciones que se lleven a cabo a través de esta Defensora no han de entenderse como asunción de un espíritu fiscalizador; lo que persigue esta figura, es la búsqueda de soluciones justas a los problemas existentes; por ello, procura en todo momento la cooperación con los Órganos de Gobierno, docentes y personal de la Administración.

Siguiendo con el modelo de las memorias anteriores, el contenido de la que hoy se presenta aparece sustancialmente estructurado de manera similar, con un núcleo fundamental denominado “Actuaciones”, que recoge, con la lógica confidencialidad reglamentaria, la parte principal del informe relativa a las reclamaciones de distinta índole presentadas en la Oficina del Defensor Universitario. Junto a éste, aparecen los demás Apartados habituales de “Conclusiones”, “Relaciones con otros Defensores Universitarios y Órganos similares”, y el Anexo de “Referencias Estadísticas”.

Ubicación

Defensor Universitario
Edificio "López de Aranguren" Despachos: 15.1.63 y 15.1.61
Universidad Carlos III de Madrid
C/Madrid nº 126 28903 GETAFE (MADRID)
Telf.: 91.624.58.87 / 91.624.97.01 - Fax, 91 624 58 88
Correo electrónico: defensor-universitario@uc3m.es

La Comisión de Participación y Asesoramiento:

El Consejo de Gobierno celebrado el día 20 de febrero de 2007 en cumplimiento de lo establecido en el art. 133.3 de los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid acordó designar los siguientes miembros de la Comisión de Participación y Asesoramiento del Defensor Universitario:

D. Raúl Ortega López (Alumno)
D. Fernando Colomo (Alumno)
D^a Elisa Huete Ruiz (PAS)

D. Luis Miguel Sánchez Sánchez (PAS)
D^a Carmen Jorge García-Reyes (PDI)
D. Antonio Descalzo González (PDI)

Página web

<http://www.uc3m.es/uc3m/serv/DU/defensor.html>

2.-ACTUACIONES

Al igual que en los Informes anteriores, en esta Memoria se recogen todas las actuaciones llevadas a cabo por el Defensor Universitario manteniéndose la distinción entre quejas y consultas: **Quejas** (actuaciones en las que se denuncian presuntas vulneraciones de derechos y libertades) y **Consultas** (solicitudes de información y orientación); asimismo, se reproducen las **Recomendaciones** elaboradas con ocasión de diferentes reclamaciones que no han sido satisfactoriamente atendidas por las autoridades competentes o de las que no se deducía lesión de derechos pero que denotaban insuficiencias que podían afectar a la calidad universitaria en todos sus ámbitos.

La información y los datos recabados como consecuencia de la tramitación de los asuntos tienen carácter estrictamente confidencial por lo que se ha omitido toda referencia a identificaciones personales.

2.1.-QUEJAS

Se considera queja toda pretensión formulada al Defensor Universitario que cumpliendo los requisitos de legitimación fijados por el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funcionamiento recabe su intervención para velar por el respeto a los derechos y las libertades de los profesores, estudiantes y personal de administración y servicios, ante las actuaciones de los diferentes órganos y servicios universitarios, todo ello con la finalidad de contribuir a la mejora de la calidad universitaria en todos sus ámbitos.

El procedimiento como en actuaciones anteriores es el siguiente:

1.-Los trámites se inician con la recepción de la queja presentada directamente en el Registro o que se reciben por correo postal, electrónico o por fax. Estos documentos son inmediatamente fechados y registrados.

2.-Se realiza un primer estudio de la solicitud a efectos de determinar su admisión a trámite o inadmisión.

Constituyen supuestos de inadmisión:

- Las quejas anónimas.
- Las que notoriamente carecen de pretensión.
- Las que por razón del sujeto o la materia no son objeto de la competencia del Organismo.
- Las que se presentan fuera del plazo establecido.
- Las que versan sobre cuestiones en las que no se ha agotado la vía administrativa interna. En estos casos se informa al reclamante sobre cómo y donde puede ejercitarse su derecho, dado que el Defensor no es en sí un órgano sustitutorio de las instancias que han de examinar previamente la pretensión ni puede entenderse que exista actuación irregular de los órganos administrativos cuando ni siquiera conocen de la pretensión.

-Las que como resultado del estudio de la documentación aportada no entrañan violación alguna por el órgano afectado.

-Las que tienen por objeto causas que están pendiente de resolución judicial, en cumplimiento del art. 10.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

En cualquiera de estos supuestos se comunica al reclamante que no procede admitir la queja por las razones que se le exponen archivándola como inadmitida.

Se consideran quejas admitidas a trámite aquellas que entran dentro de la amplia competencia de la Institución y reúnen las condiciones necesarias para ser asumidas y formalizadas ante los diversos órganos. Asimismo, se suspende la actuación si, una vez iniciada, se interpusiere por persona interesada cualquier acción o recurso ante los Juzgados y Tribunales.

3.-Admitida una queja a trámite, se promueve la oportuna investigación para el esclarecimiento de los supuestos de la misma, dando cuenta de su contenido sustancial a la instancia procedente, con requerimiento de remisión del pertinente informe, que se reitera cuando en un plazo prudencial no ha sido atendido, y realización de las actuaciones necesarias para reparar el presunto daño.

4.-Recibida la información y la propuesta de actuaciones por el órgano competente, tras el análisis de los antecedentes y a la luz de la normativa vigente, se adopta una de estas cuatro resoluciones:

-Considerar satisfactoria la información recibida de la instancia competente en el sentido de que la queja está bien fundada y se procede a corregir el error.

-Considerar que desde el punto de vista jurídico se ha demostrado la inexistencia de infracción, por acción u omisión, del derecho alegado, procediendo al rechazo de la queja.

-Considerar insatisfactoria la información recibida de la instancia competente con la consiguiente negativa de adopción de las medidas necesarias, en cuyo caso se procede a Recomendar el cumplimiento de las obligaciones legales por estimar el Defensor Universitario la existencia de infracción de derechos o intereses legítimos

-Estimar que no ha habido infracción de normas vigentes, pero que imperativos de justicia o razones de equidad motivan formular recomendaciones.

A continuación se incluye la relación de Quejas que se han tramitado realizando una diferenciación por sectores y temas.

2.1.1.-QUEJAS DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

2.1.1.1.- SERVICIOS UNIVERSITARIOS

QUEJA 48/2007-08

-El 3 de marzo de 2008, un profesor presenta una queja porque habiendo solicitado insistentemente una información a un servicio universitario se encuentra sin respuesta alguna.

-Desde esta Oficina se contacta con el Servicio y nos comunican que inmediatamente proceden a remitir la información.

-En consecuencia, de todo ello se desprende que se han adoptado las medidas necesarias para solucionar el problema existente, por lo cual se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

3 de marzo de 2008

2.1.1.2.- VARIOS

QUEJA 71/2007-08

-El 30 de junio de 2008, un profesor presenta una queja por los precios establecidos en la piscina de Leganés para los menores de 4 años.

Expone que llevó a sus hijos al cursillo de natación en la piscina de Leganés (por el cual paga la correspondiente cuota), incluyendo al pequeño de 20 meses para bañarle y por el que tuvo que pagar una entrada normal. Considera que al ser un menor de 4 años no debería pagar nada o, al menos, tener una reducción como sucede en la mayoría de instalaciones deportivas.

-Desde esta Oficina se contacta con el servicio universitario competente, al que también se había dirigido el reclamante, y con fecha 14 de julio, remiten el siguiente informe al profesor del que nos envían copia:

“Hemos estado comprobando el estado de esta cuestión en otras instalaciones públicas para poder formar un criterio sólido. Nuestro programa ordinario y nuestras instalaciones (desde su propio diseño) están orientadas principalmente a públicos jóvenes o, en todo caso, adultos y, por lo tanto, no teníamos una perspectiva clara de este asunto. De hecho, al no tener un segundo vaso de aprendizaje, las condiciones de uso para los niños de nuestra actual piscina no son las idóneas para ellos. Su profundidad mínima, 1,40, y su temperatura, 27/28° no son las condiciones más

adecuados para la práctica infantil que, tenemos reducida en términos generales a cursillos, en los que los niños tienen una vigilancia continuada y una actividad corta y bastante movida, de manera que paliemos en lo posible las circunstancias poco adecuadas señaladas.

No obstante y vista la práctica ordinaria en ese tipo de instalaciones públicas, en las que efectivamente no suele cobrarse a los niños de hasta cuatro años, valoramos positivamente la petición, de manera que, desde el inicio del próximo curso, ofreceremos el acceso gratuito para hijos/as de PDI y PAS menores de cuatro años, siempre acompañados por su padre o madre. Este tema ya está acordado con nuestra empresa concesionaria que, seguramente, también lo aplicará al resto de sus usuarios no universitarios.”

-Se informa al profesor de la solución ofrecida y, considerando que se han adoptado las medidas necesarias para solucionar el problema, se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

15 de julio de 2008

2.1.2.-QUEJAS DEL PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

No se han presentado quejas.

2.1.3.-QUEJAS DE LOS ALUMNOS

2.1.3.1.-BARRERAS ARQUITECTONICAS.-

QUEJA 44/2007-08

-El 26 de febrero de 2008, la delegada de un grupo de la Licenciatura de Ciencias. Políticas y de la Administración, presenta una queja porque, al haberse estropeado un ascensor, un alumno que utiliza silla de ruedas no puede asistir a las clases. Solicita que se cambie la ubicación del grupo para evitar estos problemas que afectan al derecho del alumno a la docencia.

-Desde esta Oficina se contacta con el Decano y el vicedecano que inmediatamente adoptan la decisión de trasladar el grupo a la planta baja del edificio.

-En consecuencia, de todo ello se desprende que se han adoptado las medidas necesarias para solucionar el problema existente, por lo cual se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

27 de febrero de 2008

2.1.3.2.-BECAS.-

QUEJA 29/2007-08

-El 23 de noviembre de 2007, una alumna que está cursando un master en la Universidad presenta una queja por la denegación del préstamo renta universidad del MEC. Expone textualmente que "dicho préstamo va dirigido a estudiantes que quieren cursar un Máster Oficial. El Máster (...) aparece en la lista de Masteres oficiales aprobados en España. Cuando ya hemos iniciado las clases y estamos comprometidos a pagar la matrícula, han empezado a denegarnos a todos el préstamo alegando que no se trata de un Máster oficial.

-Desde esta Oficina comprobamos que la Universidad nunca ofertó este master como oficial, por lo que desde nuestro punto de vista, estos alumnos deben reclamar ante el Ministerio que es el organismo que ha incurrido en el error. No obstante, solicitamos al Vicerrector de Investigación que nos informase acerca de si la Universidad había realizado alguna gestión con el Ministerio para poner en su conocimiento el error cometido en la publicación de la lista de Masteres oficiales.

-El Vicerrector nos informa de que, el pasado mes de junio, siguiendo el procedimiento establecido por la Comunidad de Madrid, la Universidad comunica a la Comunidad de Madrid la relación de programas oficiales a impartir durante el curso 2007/08, entre los cuales no se encuentra el Master en (...). La Universidad entiende que esta comunicación supone la revocación del carácter oficial de los títulos no incluidos en dicha relación. Adicionalmente, la Universidad ha solicitado a la Comunidad de Madrid que se subsanen las deficiencias en cuanto a la oferta vigente de los Másteres oficiales. Asimismo, la página Web de la Universidad publicita el Master como un título propio, por lo que no existe ninguna confusión sobre el carácter oficial o propio de cada uno de los títulos de Master que imparte la Universidad Carlos III de Madrid.”

-A tenor de la información suministrada, procede el rechazo de la queja e informamos a la alumna que debe presentar una reclamación ante el Ministerio.

23 de noviembre de 2007

QUEJA 30/2007-08

-El 28 de noviembre de 2007, un alumno matriculado en Ingeniería Técnica en informática de Gestión, presenta una queja por la denegación de una beca de ayuda general para estudios universitarios. Expone que, reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, y que a través del servicio de la web de la universidad ha tenido conocimiento de que “Su beca ha sido denegada por no cumplir los requisitos académicos y/o patrimoniales de la convocatoria”.

-Desde esta Oficina se contacta con la sección de becas y nos informan de que ha habido un problema en la aplicación informática y está generando errores en las informaciones. Nos comunican que la beca está; propuesta para su concesión.

-En consecuencia, de todo ello se desprende que se han adoptado las medidas necesarias para solucionar el problema existente, por lo cual se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

28 de noviembre de 2007

QUEJA 42/2007-8

-El 20 de diciembre de 2007, la Delegación de Estudiantes de Leganés presenta una queja por discriminación en la adjudicación provisional de las ayudas para adquisición de portátiles convocadas por el Consejo Social. Exponen el caso concreto de los alumnos que han accedido al primer curso del segundo ciclo provenientes de otras universidades a los que, se les computa una nota media de 0 y algún caso de alumnos que han cambiado de titulación en la propia Universidad.

-Desde esta Oficina solicitamos nos pusimos en contacto con el Servicio de Gestión Académica (Sección de Becas) que remite la siguiente información:

“Con fecha 15 de enero se recibió en la Sección de Becas copia del correo dirigido por la Delegación de Estudiantes a la Defensora Universitaria en el que manifestaban su disconformidad con la adjudicación provisional de las ayudas para adquisición de portátiles convocadas por el Consejo Social, al haberse asignado una nota media de 0 a los alumnos que han accedido al primer curso del segundo ciclo provenientes de otras universidades. Esta Sección, emitió informe dirigido a la Vicerrectora de Estudiantes y Residencias que propuso al Consejo Social estimar las reclamaciones presentadas, computando como nota media la del expediente que les dio acceso al segundo ciclo. Así mismo se estimó la reclamación del alumno (...), por haberse detectado error en el cálculo de la nota media. Finalmente, fue desestimada la reclamación de la alumna (...) por no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria, al no estar matriculada en el presente curso.

Estas propuestas fueron aprobadas por el Consejo Social en su reunión del 30 de enero y, con fecha 1 de febrero se publicó en Campus Global la relación de alumnos a los que se concedía la ayuda por haber estimado su reclamación, concediéndoles un mes para aportar la documentación y factura de compra.

Nos hemos puesto en contacto con alguno de estos alumnos que, al parecer, ni siquiera tenían noticia de que la Delegación hubiera dirigido su queja a la Defensora Universitaria.

Estamos intentando informar personalmente a cada uno de los interesados para que no se les pase el plazo para presentar la documentación ya que alguno de ellos nos han comentado que no vieron la publicación en campus global. Agradeceríamos a la Delegación que, como promotores de la reclamación que formularon en representación

de los interesados, les haga llegar también esta información, de manera que puedan obtener finalmente la ayuda que les ha sido adjudicada”.

-En consecuencia, de todo ello se desprende que se han adoptado las medidas necesarias para solucionar el problema existente, por lo cual se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

19 de febrero de 2008

QUEJA 50/2007-08

-El 4 de marzo de 2008, un alumno presenta una queja por la denegación de una beca para la adquisición de un ordenador portátil. Expone que se le comunicó su concesión provisional, pero que no se procedió al pago por no presentar en tiempo la factura justificativa de la adquisición. Indica que se limitó a presentar una factura proforma que no ha sido considerada válida.

-Desde esta Oficina se comprueban las bases de la convocatoria de ayudas para la adquisición de portátiles, aprobadas por el Consejo Social, en cuyo punto 5 de establece expresamente que: “Los beneficiarios deberán presentar en cualesquiera de los Registros de la Universidad hasta el 15 de enero de 2008 factura original y fotocopia de la adquisición del equipo a nombre del alumno”.

-Ante la claridad de los términos de las bases de la convocatoria y su público conocimiento, no consideramos que se haya producido vulneración de derechos, por lo que procede el rechazo de la queja.

4 de marzo de 2008

QUEJA 51/2007-08

-El 5 de marzo de 2008, un alumno matriculado en un master, presenta una queja por la denegación de una beca de colaboración en los servicios de la Universidad.

-Desde esta oficina se solicita información y se comprueba que el alumno ha finalizado los estudios del master por lo que no cumple los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria..

-En estas circunstancias procede el rechazo de la queja..

5 de marzo de 2008

2.1.3.3.-COMISION DE EVALUACION ACADEMICA.-

QUEJA 52/2007-08

-El 5 de marzo de 2008, un alumno matriculado en la Escuela Politécnica Superior, presenta una queja porque en la normativa universitaria no se ha previsto la creación de un Tribunal de Compensación para el supuesto de la última asignatura de la carrera. Al alumno le queda sólo una asignatura y sugiere que se analice “la conveniencia de tener cuenta este tipo de situaciones, que afectan a un gran número de alumnos y, que en la mayoría de Universidades Españolas, públicas y privadas, están previstas en sus correspondientes normativas” y adjunta una Recomendación del Defensor Universitario de otra Universidad para avalar su petición (en este documento el DU recomendaba que se regulase expresamente el funcionamiento de los Tribunales de Compensación de su Universidad por la arbitrariedad a la que se estaba llegando en su práctica y, entre otras cuestiones, plantea la oportunidad de que no sea necesario que se agoten las convocatorias de gracia)..

-Desde esta Oficina se le informa de que

- 1.- El Tribunal de Compensación previsto en otras Universidades y la Comisión de Evaluación Académica de la UC3M tienen una finalidad diferente. El primero actúa exclusivamente en los casos de la última asignatura y el segundo en cualquier supuesto de agotamiento de convocatorias en aras a permitir la permanencia del alumno.
- 2.- El Tribunal de Compensación de la Universidad a la que el alumno se refiere no tiene una regulación específica que garantice los derechos de los estudiantes, motivo por el cual el Defensor Universitario he emitido una Recomendación.
- 3.- En la UC3M no hay convocatorias de gracia, de ahí que la Comisión sólo intervenga cuando se agoten las mismas.

-Después de analizar las diferentes normativas, y dado que el alumno lo que solicita es no tener que examinarse de la asignatura, no consideramos procedente efectuar la Recomendación que sugiere y procedemos al rechazo de la queja.. Le informamos que en su situación se acoja a la normativa de adelanto de exámenes.

5 de marzo de 2008

QUEJA 65/2007-08

-El 9 de junio de 2008, un alumno matriculado en Ingeniería Técnica Industrial: Mecánica presenta una queja porque ha suspendido la última asignatura de la carrera y no puede presentarse a la Comisión de Evaluación Académica.

-Desde esta Oficina le informamos que la finalidad de la normativa de evaluación académica es la de contribuir a la correcta ejecución del régimen de permanencia, habilitando un procedimiento para la reconsideración por una instancia

colegiada de su mera aplicación, a fin de poder moderar -si procede- los efectos de aquélla en los casos en que, por haberse agotado las convocatorias posibles en las diversas titulaciones, el estudiante no pueda continuar sus estudios en la Universidad.

Debido a que el alumno no ha agotado todas las convocatorias, no es posible que se someta a la evaluación solicitada y le informamos que únicamente procede, si hay justificación, la interposición del Recurso de Revisión ante el Director del Departamento..

-Por los motivos expuestos, procede el rechazo de la queja.

10 de junio de 2008

2.1.3.4.-CONVALIDACIONES.-

QUEJA 25/2007-08

-El 4 de noviembre de 2007, un alumno, matriculado en la licenciatura en Economía, presenta una queja porque no le reconocen como bilingües una serie de asignaturas que le han sido convalidadas. Expone que cambió de carrera de ADE a Economía por haber agotado las cuatro convocatorias. En ese momento tenía 10 asignaturas aprobadas en el grupo bilingüe que le convalidaron, no obstante, en el expediente de Economía esas asignaturas no le aparecen como tal.

-Se le informa de que, de acuerdo con la normativa universitaria:

"Certificado acreditativo de realización de estudios en inglés

Para la expedición del certificado complementario acreditativo de la realización de estudios en inglés, el estudiante deberá haber cursado un número de créditos en inglés igual o superior a 30 multiplicado por el número de años de duración de la titulación o ciclo impartido en inglés.

Cuando se oferte la titulación completa en inglés se podrá expedir el certificado complementario referido a uno de sus ciclos si el estudiante ha cursado en dicho ciclo el número de créditos en inglés establecido en el apartado anterior."

-El alumno no cumple los requisitos establecidos por lo que se inadmite la queja.

4 de noviembre de 2007

QUEJA 26/2007-08

-El 5 de noviembre de 2007, un alumno, matriculado en el segundo ciclo de la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, presenta una queja porque ha sido denegada su solicitud de convalidación de asignaturas de la titulación que le ha dado acceso,

-Desde esta Oficina se le informa que, efectivamente, no se pueden convalidar asignaturas de un primer ciclo por asignaturas de un segundo ciclo porque cursaría menos asignaturas que los alumnos de la licenciatura (salvo el ciclo formativo). Si se admitieran las convalidaciones se estaría perturbando el sistema normal de los ciclos

La normativa es categórica al respecto para todos los accesos a segundos ciclos.

Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica de 14 de mayo de 1998:

“Los alumnos que han accedido a una titulación de Segundo Ciclo no podrán convalidar asignaturas con aquellas que hubieran cursado en el primer ciclo de la titulación que les ha dado acceso. Sólo podrán solicitar la convalidación de los Complementos de Formación”.

-Procede, por lo tanto, la inadmisión de la queja.

5 de noviembre de 2007

QUEJA 63/2007-08

-El 16 de mayo de 2008, un alumno matriculado en el segundo ciclo de la Licenciatura en Ciencias Políticas y de la Administración, presenta una queja por la denegación de convalidación de una asignatura. Expone que en la tabla de convalidaciones que la propia Institución universitaria pone a disposición de los alumnos aparece como convalidable.

-Desde esta oficina se contacta con el Vicedecano y tras comprobar un error en la denegación se procede a subsanar el problema planteado.

-La información es comunicada al alumno y se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

20 de mayo de 2008

QUEJA 81/2007-08

-El 29 de septiembre de 2008, un alumno que ha cambiado de titulación, habiendo estado previamente matriculado en el grupo bilingüe de la Licenciatura en Dirección y Administración de Empresas, presenta una queja porque en su expediente no aparecen las asignatura convalidadas como realizadas en inglés.

-Desde esta Oficina contactamos con el Servicio de Alumnos que nos informan de que las asignaturas convalidadas aparecen siempre con una (C), sin especificar el idioma en el que se han cursado; no obstante, el alumno puede solicitar un certificado acreditativo.

-No habiéndose producido lesión de derechos, procede el rechazo de la queja.

29 de septiembre de 2008

2.1.3.5.-DERECHOS.-

QUEJA 39/2007-08

-El 11 de febrero de 2008, una antigua alumna de la universidad, presenta una queja denunciando la publicación de unas calificaciones que podían afectar a su derecho a la intimidad personal.

-Desde esta Oficina se contacta con el servicio correspondiente que comprueba los hechos denunciados y se dirige a todos los implicados para que adopten las medidas necesarias y eviten la repetición de los hechos.

-En consecuencia, de todo ello se desprende que se han adoptado las medidas necesarias para solucionar el problema existente, por lo cual se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

12 de febrero de 2008

2.1.3.6.-DISCRIMINACION.-

QUEJA 69/2007-08

-El 27 de junio de 2008, una alumna, matriculada en los estudios Conjuntos Derecho-LADE, presenta una queja por el trato discriminatorio que está sufriendo por parte de dos compañeros.

-Desde esta oficina se eleva la cuestión al vicerrector al no ser un tema de la competencia del Defensor Universitario que únicamente puede conocer de actuaciones de los órganos y servicios universitarios.

-Procede, por lo tanto, la inadmisión de la queja.

27 de junio de 2008

2.1.3.7.-DOCENCIA.-

QUEJA 21/2007-08

El 23 de octubre de 2007, un alumno matriculado Ingeniería Técnica Industrial: Mecánica, presenta una queja por haberle denegado la posibilidad de apuntarse a las prácticas de una asignatura fuera del plazo establecido

-Desde esta Oficina se contacta con el coordinador de la asignatura que informa de la normativa por la que se regula el sistema de prácticas de (...). Un sistema que está publicado en la página web y donde se encuentra disponible toda la información. En dicha página, accesible a los alumnos desde la matrícula, están claramente especificados los criterios, fechas, requisitos, etc, para apuntarse a las prácticas. En estas condiciones, el coordinador no está dispuesto a hacer excepciones por irregularidades imputables exclusivamente a los alumnos.

-Desde esta oficina no podemos ofrecer una solución al problema que el alumno plantea porque no apreciamos vulneración de derechos. La información está publicada con la antelación suficiente para que los alumnos realicen las gestiones necesarias para proceder a apuntarse a las prácticas. En consecuencia, procede el rechazo de la queja.

23 de octubre de 2007

QUEJA 33/2007-08

-El 18 de diciembre de 2007, una alumna matriculada en Ingeniería de Telecomunicaciones, presenta una queja porque al no asistir a las prácticas de laboratorio de una asignatura no puede presentarse a la evaluación en la convocatoria de febrero. Expone, que se encuentra realizando un proyecto de cooperación internacional al desarrollo aprobado y financiado por la Universidad Carlos III en la I convocatoria de ayudas a prácticas y voluntariado publicada por la Oficina de Cooperación Universitaria al Desarrollo, y causas de fuerza mayor (el desarrollo del proyecto sufrió un retraso de más de dos semanas frente a lo previsto, problemas con las tarifas de los vuelos...) le han impedido incorporarse con tiempo suficiente a las clases. Por estos motivos ha solicitado recuperar las prácticas en las sesiones de otros grupos, solicitud que le ha sido denegada.

-Desde esta Oficina le comunicamos que en el caso que expone no existe ninguna vulneración derechos que permita al Defensor Universitario dirigirse a un profesor para que proceda a su reparación. El sistema de prácticas en los laboratorios está expresamente regulado; el profesor se ha limitado a exigirle lo mismo que a cualquier otro alumno, por lo que nosotros ni podemos ni debemos reclamar un trato diferenciado. Comprendemos que la actividad que está desarrollando es muy especial, pero los alumnos al matricularse deben ser conscientes de las exigencias de las asignaturas en una universidad presencial como ésta..

-En estas circunstancias, procede la inadmisión de la queja.

18 de diciembre de 2007

QUEJA 62/2007-08

-El 6 de mayo de 2008, un alumno matriculado en la Diplomatura en Ciencias Empresariales, presenta una queja por el comportamiento que el profesor de una asignatura tiene con él.

-Se le cita en la Oficina y, tras exponer el problema, consideramos conveniente que se reúna con el coordinador a efectos de buscar una solución al conflicto.

Tras la reunión con el coordinador se decide el cambio de grupo, y se informa a al vicedecano del tema.

El coordinador, además, comunica que se tomarán las medidas necesarias para que esta situación no vuelva a producirse.

-Se Informa al alumno de los trámites que se han seguido y considerando que se han adoptado las medidas necesarias para solucionar el problema, se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

20 de mayo de 2008

2.1.3.8.-EXAMENES Y CALIFICACIONES.-

QUEJA 1/2007-08

-El 2 de octubre de 2007, un alumno matriculado en Ingeniería de Telecomunicación, presenta una queja por estar en desacuerdo con los criterios de evaluación de una asignatura.

-Se le comunica que los criterios de evaluación los establece el profesor y deben aparecer en la ficha de la asignatura, no siendo competencia del Defensor Universitario la valoración de los mismos.

-La queja es inadmitida por no apreciarse vulneración de derechos.

2 de octubre de 2007

QUEJA 2/2007-08

-El 1 de octubre de 2007, un numeroso grupo de estudiantes de diversas titulaciones, presentan una queja denunciando presuntas irregularidades en la formulación y corrección del examen de una asignatura que tienen en común.

-Desde esta Oficina se les informa de que deben utilizar los medios legales que tienen a su disposición; esto es, interponer el Recurso de Revisión ante el Director del Departamento. Además, dadas las circunstancias del caso, la Defensora contacta con el Director que manifiesta su intención de admitir a trámite las solicitudes y a constituir la Comisión correspondiente.

-Tras la revisión del examen por la Comisión, el Director remite el Informe elaborado por la misma:

“La Comisión considera oportuno realizar las siguientes puntualizaciones sobre su exposición de motivos:

1. La revisión ha sido realizada por escrito y parece ser que todos los estudiantes han tenido la oportunidad de realizar la revisión de este modo.
2. La naturaleza de este tipo de exámenes tipo "test" justifica el tipo de revisión que se ha realizado. No cabe discusión sobre la interpretación de la respuesta dada en este tipo de examen. No obstante, la revisión se realizó por escrito y se han contestado puntualmente centenares de preguntas en la revisión utilizando el correo electrónico. Tenemos evidencia de cada uno de estos correos, cuya redacción ha llevado muchísimo tiempo y esfuerzo.
3. Hay poco que discutir sobre la respuesta dada en un examen tipo "test" (...). El esfuerzo realizado en contestar por escrito, una por una, las preguntas realizadas en las revisiones es inmenso. Este tipo de revisión ofrece muchas más garantías que una mera entrevista oral, dejando constancia por escrito de las respuestas dadas a las dudas y preguntas realizadas en la revisión.
4. El examen está bien redactado y no hemos observado ninguna ambigüedad en las preguntas y respuestas que han sido calificadas. La dificultad es parecida a la de otros exámenes en otras convocatorias, donde el número de suspensos ha sido mucho menor. No obstante, los exámenes tipo "test" conllevan siempre la servidumbre de ser proclives a una mala interpretación subjetiva de las preguntas y respuestas, especialmente en materias de tipo técnico como la que nos ocupa.
5. No hay dejación de responsabilidades. La revisión se ha hecho por escrito y las respuestas se han dado utilizando esta vía.
6. El coordinador y los profesores de (...) tienen una dilatadísima experiencia profesional en la docencia de esta asignatura. No hay ningún problema con la docencia de la misma. El examen es original y muy laborioso de confeccionar, y esta en concordancia con las clases impartidas y el material facilitado, que es el mismo que ha sido facilitado durante el último lustro. Nos consta que otros departamentos de otras universidades están utilizando nuestro material y nuestros exámenes. La dedicación a la asignatura que han puesto el coordinador y los profesores es encomiable.

Con todo, y animados por los escritos recibidos, el Comité ha examinado la distribución de frecuencias de las notas durante varias convocatorias y ha observado para esta convocatoria ciertas concentraciones de frecuencias en ciertos valores que difieren de convocatorias anteriores. Esto ha animado a que el Comité revise cada examen, modificando las calificaciones en ciertos casos. Las nuevas calificaciones han sido comunicadas a los profesores de la asignatura para que las pasen a actas. En el caso de que su nota haya sido modificada, recibirá comunicación por correo electrónico como es habitual.”

-En consecuencia, de todo ello se desprende que se han adoptado las medidas necesarias para solucionar el problema existente, por lo cual se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede, agradeciendo al Director del Departamento a y la Comisión su esfuerzo en resolver el problema planteado.

10 de octubre de 2007

QUEJA 4/2007-08

-El 4 de octubre varios alumnos, matriculados en la Licenciatura de Periodismo, presentan una queja por el incumplimiento por parte de un profesor del plazo de 48 horas previsto en la normativa sobre revisión de exámenes

“Artículo 2.2.- A tal efecto, el profesor deberá adjuntar a la lista de publicación de las calificaciones un anexo en el que se hagan constar los criterios utilizados para la calificación. En el anexo también deberán expresarse el lugar, día, hora y modalidad de la revisión, la cual no podrá efectuarse antes de los dos días siguientes al de la publicación de las calificaciones.”

-Al tratarse de un asociado, se contacta con la vicedecana de la Titulación que inmediatamente se pone en contacto con el profesor y se acuerda convocar nueva fecha de revisión.

-Al solucionarse el problema planteado, se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

4 de octubre de 2007

QUEJA 5/2007-08

-El 4 de octubre de 2007, un alumno matriculado en Ingeniería Industrial, presenta una queja porque no le admiten la anticipación de los exámenes. Expone que tiene todos los créditos de la carrera aprobados excepto 5 de una asignatura y los 6 créditos de libre elección que está realizando como prácticas en empresa.

-Se le comunica que de acuerdo con la normativa que regula la anticipación de los exámenes y que se acompaña, no reúne las condiciones exigidas.

NORMATIVA REGULADORA DE LA ANTICIPACIÓN DE PRUEBAS DE EVALUACIÓN DE ASIGNATURAS

Artículo 1. Los estudiantes podrán solicitar la anticipación de la prueba de evaluación de asignaturas del segundo cuatrimestre o la anticipación de la convocatoria de septiembre cuando reúnan los requisitos que se indican a continuación:

1. Tener pendiente para la finalización de los estudios una única asignatura, pudiendo, además, no tener superados los créditos de humanidades y la prueba de idioma, así como el proyecto fin de carrera en los planes de estudio que lo tengan establecido.
2. Haber estado matriculado en dicha asignatura y haberse presentado a una convocatoria como mínimo en el curso académico anterior, si se trata de pruebas anticipadas de asignaturas del segundo cuatrimestre. En el caso de anticipación de la convocatoria de septiembre, será necesario haberse presentado al examen de la convocatoria ordinaria o tener concedida dispensa por causa justificada.
3. Estar matriculado de los créditos de humanidades y de la prueba de idioma en el caso de no tenerlos superados.

-En estas circunstancias, procede la inadmisión de la queja.

4 de octubre de 2007

QUEJA 6/2007-08

-El 4 de octubre de 2007, un alumno matriculado en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, presenta una queja por vulneración de su derecho a revisión del examen de una asignatura. Expone, que no pudo asistir a la revisión en la fecha establecida por tener programado un viaje a París y solicita que se anule la calificación obtenida en la convocatoria de Septiembre, figurando la asignatura como dispensada y no como suspensa, ya que ello repercute negativamente en el expediente académico además de restar una oportunidad para la superación del examen.

-Desde esta Oficina se le informa de que el profesor tiene la obligación legal de fijar lugar, día, hora y modalidad de la revisión, la cual no podrá efectuarse antes de los dos días siguientes al de la publicación de las calificaciones, pero no tiene ningún deber de atender las circunstancias personales de cada alumno, Sobre el resto del *petitum* está oficina no se pronuncia por tratarse de una violación de la normativa universitaria.

-De acuerdo con lo expuesto, procede la inadmisión de la queja.

4 de octubre de 2007

QUEJA 9/2007-08

-El 8 de octubre, un alumno matriculado en los Estudios Conjuntos Derecho y Administración de Empresas, presenta una queja porque en la revisión del examen de una asignatura en la convocatoria de septiembre el profesor detecta la existencia de errores en la plantilla de corrección y procede a la modificación de las calificaciones. En

-Desde esta oficina se le informa de si en la asignatura había un error en la plantilla de corrección, el profesor tiene legalmente la obligación de subsanarlo y debe proceder a la consiguiente modificación de la calificación. El error en la plantilla de corrección no afecta ni a la convocatoria ni a los conocimientos del alumno.

-Por tales motivos, no procede la admisión de la queja.

8 de octubre de 2007

QUEJA 10/2007-08

-El 10 de octubre de 2007, una alumno matriculado en la Licenciatura en Economía, presenta una queja por la modificación de la nota de una asignatura. Expone que realizó el examen en la convocatoria de junio, apareciendo en las actas como aprobado; en septiembre se modifica la calificación a suspenso sin que puede comunicarse con el profesor por encontrarse fuera del territorio español en una estancia de investigación.

-Desde esta Oficina se contacta con el coordinador de la asignatura que ante el error en las transcripción de las actas definitivas procede a la modificación de la calificación.

-En consecuencia, de todo ello se desprende que se han adoptado las medidas necesarias para solucionar el problema existente, por lo cual se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

10 de octubre de 2007

QUEJA 11/2007-08

-El 10 de octubre de 2007, un alumno matriculado en Ingeniería Técnica de Telecomunicación: Sistemas de telecomunicación, presenta una queja porque un profesor no ha respetado el plazo de dos días que establece la normativa universitaria desde la publicación de las calificaciones hasta la revisión ante el profesor.

-Desde esta Oficina se contacta con el profesor responsable que nos informa de que respetó el plazo establecido y que seguramente la queja se produce por haberse colgado las actas en los tablones de anuncio y no en la web. En cualquier caso, muestra su disponibilidad para proceder a una nueva revisión a solicitud del alumno.

--En consecuencia, de todo ello se desprende que se han adoptado las medidas necesarias para solucionar el problema existente, por lo cual se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

10 de octubre de 2007

QUEJA 14/2007-08

-El 15 de octubre de 2007, un alumno matriculado en los Estudios Conjuntos de Derecho y Dirección y Administración de Empresas, presenta una queja por haberle sido desestimado por falta de fundamentación el recurso de Revisión ante el Director del Departamento. Reconoce que la falta de fundamentación se debe principalmente a la limitación de espacio en la solicitud genérica.

-Desde esta Oficina le comunicamos que como establece la normativa sobre revisión de exámenes:

"El alumno podrá interponer recurso contra la resolución del profesor responsable de la evaluación ante el Director del Departamento responsable de la asignatura, dentro de los quince días siguientes a la fecha de publicación de las calificaciones a que se refiere el número 2 del artículo segundo, siempre que se den alguna de las circunstancias siguientes :

- a) Incumplimiento de la revisión por parte del profesor.
- b) Irregularidades manifiestas en la calificación del examen.

Artículo cuarto

El Director del Departamento adoptará, a la vista del recurso, una de las dos siguientes resoluciones:

- a) Desestimar el recurso por carecer de suficiente fundamentación.
- b) Constituir una comisión para el estudio del recurso, determinando su composición, que no podrá exceder de tres profesores doctores, con sus respectivos suplentes, y designando, al mismo tiempo, sus miembros."

En el caso que se plantea, y tal y como reconoce el propio alumno, no se fundamentaron las "irregularidades manifiestas" que se habían producido en la calificación. El modelo que facilitan para la realización del recurso no es un impreso oficial al que deba ajustarse el alumno, es una simple orientación sobre los datos a cumplimentar. Lógicamente, el alumno puede y debe utilizar todas las hojas que necesites para fundamentar tu disconformidad con la calificación.

Es más, desde esta oficina se ha solicitado copia del recurso al Director del Departamento y se comprueba que efectivamente no ha razonado, motivo por el cual se ha procedido a la desestimación del mismo. A la luz del escrito se comprueba que no alega motivos fundamentados para el nombramiento de un Tribunal extraordinario y que por lo tanto no se da ninguna de las circunstancias que se contemplan en el artículo 3ª de la normativa de la Universidad sobre Revisión de exámenes.

-No apreciándose vulneración de derechos ni infracción de la normativa, se rechaza la queja.

17 de octubre de 2007

QUEJA 15/2007-08

-El 15 de octubre de 2007, dos alumnas matriculadas en la Licenciatura en Periodismo, presentan una queja en la que denuncian determinadas irregularidades en el proceso de calificación de una asignatura, y solicitan la celebración de un nuevo examen.

-Se les informa de que la vía legal para impugnar el proceso irregular de corrección es la interposición de Recurso de Revisión ante el Director del Departamento de acuerdo con la normativa universitaria.

-Por tales motivos, procede la inadmisión de la queja.

27 de octubre de 2007

QUEJA 18/2007-08

-El 18 de octubre de 2007, un alumno matriculado en Ingeniería Industrial presenta una queja por la inadmisión de un recurso de revisión de exámenes interpuesto ante el director de un Departamento.

-Desde esta Oficina se solicita copia del Recurso y se comprueba que el alumno no ha utilizado la vía legal establecida en la normativa universitaria de revisión de exámenes, sino que ha presentado una denuncia general sobre el sistema de enseñanza y corrección de exámenes.

-En estas circunstancias, procede el rechazo de la queja

18 de octubre de 2008

QUEJA 19/2007-08

-El 21 de octubre de 2007, una alumna matriculada en la Licenciatura en Economía presenta una queja por la inadmisión de un Recurso de Revisión de examen ante el Director del Departamento.

-Desde esta oficina se le solicita copia del recurso presentado y se comprueba que no ha razonado su disconformidad con la calificación, se le informa de que, de acuerdo con la normativa universitaria, ara que un recurso deba ser admitido a trámite es necesario que argumente, esto es, que señale detalladamente cuáles son lo motivos por los que no se está de acuerdo con la nota .

-Por las razones expuestas procede el rechazo de la queja.

22 de octubre de 2007

QUEJA 23/2007-08

-El 5 de noviembre de 2007, una alumna presenta una queja por las irregularidades que se han producido en la desestimación de un recurso de revisión ante el Director del Departamento. Expone que el día 28 de septiembre presentó en el registro la solicitud pidiendo una segunda revisión. En la respuesta se indicaba que “tras recabar la información necesaria del profesor, no se estima procedente la petición”.

-Desde esta Oficina se informa al Director del Departamento que, de acuerdo con la normativa de Revisión de Exámenes:

“Artículo cuarto

El Director del Departamento adoptará, a la vista del recurso, una de las dos siguientes resoluciones:

- a) Desestimar el recurso por carecer de suficiente fundamentación.
- b) Constituir una comisión para el estudio del recurso, determinando su composición, que no podrá exceder de tres profesores doctores, con sus respectivos suplentes, y designando, al mismo tiempo, sus miembros.

Cuando la impugnación corresponda a una asignatura impartida por el Director de Departamento la resolución corresponderá al Vicedecano o Subdirector de Titulación.

Artículo quinto

Cuando se constituya la comisión a que se refiere el artículo anterior, esta podrá acordar, antes de emitir su informe-propuesta, oír al profesor que hubiere calificado y al alumno recurrente por plazo no superior a tres días. En todo caso deberá emitir su informe-propuesta, que deberá estar motivado, en un plazo no superior a cinco días, contado desde la comunicación de la designación de sus componentes.

El Director del Departamento deberá resolver de conformidad con el informe-propuesta emitido por la comisión. La resolución del Director del departamento agotará la vía administrativa universitaria.”

A tenor de la norma referenciada, la inadmisión a trámite de un recurso solo puede justificarse en la insuficiencia de fundamentación, no debiendo solicitar información previa sobre el examen al profesor para basar la resolución porque se incurre en una clara indefensión del alumno. Únicamente, en el supuesto de que se admita el recurso y se constituya la comisión, ésta podrá recabar la información correspondiente.

-El Director acepta la recomendación de la Defensora y procede a dictar nueva resolución conforma a derecho.

-En consecuencia, de todo ello se desprende que se han adoptado las medidas necesarias para solucionar el problema existente, por lo cual se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

5 de noviembre de 2007

QUEJA 24/2007-08

-El 30 de octubre de 2007, un alumno matriculado en la licenciatura en Periodismo se dirige, de nuevo, al Defensor Universitario, para plantear una queja que es continuación de la presentada con fecha de 4 de octubre cuando varios alumnos denuncian el incumplimiento por parte de un profesor del plazo de 48 horas previsto en la normativa sobre revisión de exámenes. En aquél momento y, al tratarse de un profesor asociado, se informa a la Vicedecana de la Titulación que inmediatamente se pone en contacto con el profesor y se acuerda convocar nueva fecha de revisión, por lo que se dieron por finalizadas las actuaciones en esta sede. En la denuncia actual, el alumno nos comunica que todavía no se ha procedido a la fijar la fecha de la revisión.

-La Defensora Universitaria contacta, una vez mas, con la Vicedecana que, tras requerir información de la situación, nos comunica que el profesor, en cumplimiento de la recomendación efectuada, procedió a fijar una nueva fecha de revisión; el problema estuvo en que no se avisó vía Internet, sino que se procedió a su publicación en un tablón de anuncios. En estas circunstancias, le solicitamos que vuelva a establecer fecha y ésta sea comunicada por correo electrónico; recomendación que es atendida.

-En consecuencia, de todo ello se desprende que se han adoptado las medidas necesarias para solucionar el problema existente, por lo cual se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

30 de octubre de 2007

QUEJA 31/2007-08

-El 5 de diciembre de 2007, un alumno matriculado en un Master presenta una queja por el cambio que se ha producido en los criterios de evaluación de una asignatura (no se controla la asistencia a clase, se exige la realización de un trabajo...)

-Le informamos que, de acuerdo con los Estatutos de la Universidad:

Artículo 116

“Son derechos de los estudiantes de la Universidad:

b) Conocer, con anterioridad a su matriculación, la oferta y programación docente de cada titulación, los criterios generales de evaluación y los programas de las asignaturas, así como las fechas de realización de las pruebas de evaluación.”

En el caso que nos expone, los criterios establecidos en la ficha de la asignatura son generales, por lo que el profesor puede al comienzo del curso concretar los mismos, no observando ninguna vulneración de derechos en el tema que nos plantea. Por otro lado, la forma de controlar la asistencia a las clases puede tener diferentes modalidades.

Le comunicamos además, que tiene alguna queja que plantear sobre las asignaturas del master, debe dirigirse, en primer lugar, al Director del mismo que es la primera instancia académica que debe conocer del tema.

-Al no ser objeto de la competencia del Defensor Universitario, por no haber agotado la vía administrativa procedente, tiene lugar la inadmisión de la queja.

5 de diciembre de 2007

QUEJA 35/2007-08

-El 21 de enero de 2008, un grupo de alumnos, matriculados en la Licenciatura en Comunicación Audiovisual, presenta una queja porque han tenido problemas con el

equipo de filmación en la realización de unas prácticas (lo dejaron olvidado en un aula y apareció se encontró tres horas más tarde) y el profesor no les permite examinarse.

-Desde esta oficina se contacta con el responsable de la asignatura que explica los motivos de su decisión ante la irresponsabilidad de los estudiantes y el valor del equipo. Después de analizar los criterios de evaluación de la asignatura se llega a un acuerdo a los efectos de que esta negligencia no incida en su calificación, y se decide adoptar otras medidas para que sean conscientes del perjuicio que podían haber ocasionado. El profesor, además, comunica su decisión de hacer constar expresamente en la ficha de la asignatura para los próximos cursos que la diligente custodia de los equipos será un criterio a efectos de la evaluación de la asignatura.

-En consecuencia, de todo ello se desprende que se han adoptado las medidas necesarias para solucionar el problema existente, por lo cual se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

23 de enero de 2008

QUEJA 40/2007-08

-El 12 de febrero de 2008, un alumno matriculado en los Estudios Conjuntos de Administración y Dirección de Empresas y Derecho, Campus de Colmenarejo, presenta una queja porque al asistir a la realización de un examen, y escuchar las explicaciones del profesor sobre el sistema de evaluación continua, se ve obligado a no presentarse. Expone que no ha podido asistir a las clases por motivos de trabajo y solicita la repetición del examen o dispensa de convocatoria.

-Desde esta Oficina se analizan las circunstancias que han concurrido en el caso expuesto y tras conversación con el profesor de la asignatura y el Vicedecano de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas en el Campus de Colmenarejo, consideramos que:

1.-En los Estudios Conjuntos no está aún implantado el sistema de evaluación continua, por lo que en la asignatura se tendría que haber publicado este criterio de evaluación para el general conocimiento de los alumnos.

2.-El alumno que asiste al examen sin tener conocimiento del sistema de evaluación, debería haber realizado el mismo y después presentar la correspondiente reclamación a efectos de que se valorase su examen según los criterios establecidos en la ficha de la asignatura:

"CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Un examen teórico escrito cuatrimestral. Participación obligatoria en clases prácticas y caso práctico (25%). Entrega de trabajos dirigidos, controles sobre lecturas y resúmenes de conferencias: completan la valoración y en su caso eleva la nota."

3.-Habida cuenta de las circunstancias excepcionales que han tenido lugar en este caso (falta de publicidad e inacción del alumno, recomendamos a la Administración del Campus que se conceda la dispensa de la asignatura.

-La Recomendación es aceptada por lo que, de todo ello se desprende que se han adoptado las medidas necesarias para solucionar el problema existente, y se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

12 de febrero de 2008

QUEJA 47/2007-08

-El 28 de febrero de 2008, un alumno, matriculado en los Estudios Combinados Derecho y Ciencias Actuariales y Financieras en el campus de Colmenarejo, presenta una queja por el sistema de evaluación de una asignatura. Expone que, por motivos laborales, no ha podido seguir la evaluación continua, motivo por el que no tuvo la oportunidad de obtener el 100% de la calificación final.

-Desde esta Oficina se comprueba la implantación del sistema de evaluación continua en la titulaciones de Colmenarejo y que los criterios de evaluación están publicitados y de ellos, además, se informa a los alumnos al comienzo del curso.

-En estas circunstancias, procede el rechazo de la queja por no apreciarse vulneración de derechos.

28 de febrero de 2008

QUEJA 54/2007-08

-El 5 de marzo de 2008, un alumno matriculado en los Estudios Conjuntos Derecho y Administración y Dirección de Empresas, presenta una queja por la calificación obtenida en un examen. Expone, que al no haberle tenido en cuenta el trabajo que realizó durante el curso, contactó con el profesor, vía correo electrónico, y éste le comunicó que procedería a su rectificación en el acta definitiva (adjunta los correos como prueba); tras varias semanas la calificación no se ha rectificado sin que pueda ponerse en comunicación con el profesor.

° -Desde esta Oficina se comprueba que el profesor era asociado y que no tiene contrato en el segundo cuatrimestre, por lo que nos dirigimos al coordinador de la asignatura exponiéndole la situación. Tras la realización de las gestiones necesarias, nos comunican que, efectivamente, ha habido un error en la calificación del alumno y que se va a proceder de inmediato a su subsanación.

-La información es comunicada al alumno y, de todo ello se desprende que se han adoptado las medidas necesarias para solucionar el problema existente, y se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

5 de marzo de 2008

QUEJA 55/2007-08

-El 11 de marzo de 2008, un alumno, matriculado en la Licenciatura en Economía, presenta una queja por considerar contraria a derecho la Resolución de un Recurso de revisión ante el Director de un Departamento en la que se mantiene la calificación otorgada por el profesor.

-Desde esta Oficina se solicita información al Director del Departamento que nos comunica inmediatamente que se enviaron las reclamaciones al coordinador de la asignatura y éste remitió un documento explicando el criterio, la metodología de la revisión y los problemas detectados en los casos particulares. Tras la constitución de la Comisión nombrada a l efecto, de acuerdo con la normativa universitaria, se ha procedido a revisar el examen y se ha comprobado que a calificación es adecuada.

-En estas circunstancias y, considerando que se ha seguido el procedimiento previsto, procede el rechazo de la queja.

27 de marzo de 2008

QUEJA 56/2007-08

-El 11 de marzo de 2008, un alumno, matriculado en los Estudios Conjuntos Derecho-Administración y Dirección de Empresas en el campus de Colmenarejo, presenta una queja porque no estando de acuerdo con la calificación del examen de una asignatura, no localiza al profesor y, además, no puede asistir a la revisión por marcharse de viaje.

-Se le informa que el día señalado para la revisión es lectivo y que el profesor no tiene obligación de fijar otro día.

-Procede, por lo tanto, la inadmisión de la queja.

11 de marzo de 2008

QUEJA 58/2007-8

-El 4 de abril de 2008, un alumno matriculado en la Licenciatura en Ciencias Actariales y Financieras (plan bilingüe), presenta una queja por aparecer como No presentado en las Actas de una Asignatura. El alumno expone que realizó el examen, (conserva el justificante de presentación) y que no consigue contactar con el profesor.

-Desde esta Oficina se comprueba que el profesor es Asociado y se informa al coordinador de la Asignatura de los hechos. Tras la confirmación de que el alumno ha aparecido mal calificado en las actas, se procede a su rectificación.

-Se Informa al alumno de los trámites que se han seguido y habiéndose adoptado las medidas necesarias para solucionar el problema existente, se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

8 de abril de 2008

QUEJA 59/2007-08

-El 14 de abril de 2008, un alumno, matriculado en la Licenciatura en Dirección y Administración de Empresas, presenta una queja por la desestimación de un Recurso de Revisión de Examen ante el Director de un Departamento.

Expone que, ante la irregularidades manifiestas en la calificación de un examen y, siguiendo el procedimiento establecido en la Normativa de Revisión de la Universidad, presentó el Recurso ante el Director del Departamento al que se asigna la docencia.

Con fecha 17-03-2008 recibió notificación de la Resolución desestimatoria formulada por el Director del Departamento. No estando conforme con la misma, solicita "que sea admitida su pretensión de aprobar el examen formulada al Defensor Universitario y que cumpliendo los requisitos de legitimación fijados por el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funcionamiento recabe su intervención para velar por el respeto de sus derechos ante las actuaciones del Departamento "

-Desde esta Oficina se informa al alumno de los siguientes extremos::

1. No aclara en su queja si la Resolución del Director del Departamento es desestimatoria de la admisión a trámite del recurso o es consecuencia de la propuesta que formula la Comisión creada al efecto.

2. En el primer caso, deberíamos conocer el recurso que presentó para saber si ha fundamentado su disconformidad, tal y como requiere la Normativa de Revisión.

3. En el segundo caso, se habrían cumplido los requisitos de admisión del recurso, nombramiento de la Comisión y propuesta de Resolución. En este supuesto, el Defensor Universitario no puede entrar a valorar los criterios de corrección de una asignatura, tan sólo limitarse al control de los aspectos formales del proceso..

-El alumno comunica que la Resolución desestimatoria del Director es consecuencia de la Comisión integrada al efecto.

-En estas circunstancias, procede el rechazo de la queja al no apreciarse vulneración de la Normativa sobre Revisión de Exámenes aprobada por esta Universidad. Se le informa al alumno que el Defensor Universitario no es competente para valorar la calificación de un examen.

21 de abril de 2008

QUEJA 64/2007-08

-El 9 de junio de 2008, dos alumnos matriculados en la Licenciatura en Economía, presentan una queja por la modificación de los criterios de evaluación de una asignatura. Alegan que se les ha comunicado que en la nota final, además de la calificación del examen, se tendrán en cuenta la asistencia a clase, las prácticas y los ensayos realizados a lo largo del curso.

-Desde esta Oficina se comprueba que todos estos requisitos están publicados en la ficha de la asignatura del libro de Titulación, por lo que se les informa de que no se ha producido ninguna modificación de los criterios.

-Ante la claridad de los términos de la ficha de la asignatura y su público conocimiento, no consideramos que se haya producido vulneración de derechos, por lo que procede el rechazo de la queja.

9 de junio de 2008

QUEJA 66/2007-08

-El 10 de junio de 2008, un alumno, matriculado Ingeniería Industrial, presenta una queja porque ha suspendido una asignatura al considerar el profesor que ha plagiado un trabajo que ha presentado.

-Desde esta Oficina se la informa que no podemos entrar a valorar si un trabajo es considerado plagio o no; tan solo le informamos que el plagio está duramente castigado y que si no estás de acuerdo con la decisión del profesor informe del tema al coordinador de la asignatura. En última instancia, puede interponer el recurso de revisión ante el Director del Departamento de acuerdo con la normativa vigente.

-No procediendo la actuación del Defensor Universitario, se inadmite la queja

10 de junio de 2008

QUEJA 68/2007-08

-El 24 de junio de 2008, un alumno, matriculado en los Estudios Combinados de Economía-periodismo, presenta una queja manifestando su desacuerdo por la calificación obtenida en un examen y los criterios de revisión.

-Le informamos que, desde esta Oficina no podemos entrar a valorar el sistema de corrección de los exámenes, tan sólo controlar que el proceso de revisión se ha realizado correctamente. En su caso, y ante la disconformidad con la calificación, procede interponer el recurso de revisión ante el Director del Departamento de acuerdo con la normativa universitaria.

-Por todo lo expuesto, procede la inadmisión de la queja.

24 de junio de 2008

QUEJA 70/2007-08

-El 30 de junio de 2008, un alumno matriculado en Ingeniería Industrial: Organización Industrial, presenta una queja contra la resolución del recurso de revisión de una calificación presentada ante el Directo de un Departamento.

-Según consta en la documentación aportada, el Director admitió a trámite el recurso y procedió a constituir una comisión para el estudio del recurso. Constituida la Comisión, emitió informe-propuesta motivado, denegando la modificación de la calificación..

El alumno solicitó una nueva revisión al profesor, solicitud que fue aceptada el 3 de abril de 2008, y que no tuvo lugar porque el reclamante alego la imposibilidad de asistir por motivos laborales.

Tras estas actuaciones, el alumno solicita que se le fije una nueva fecha de revisión.

-Procede la inadmisión de la queja por los siguientes motivos.

1.-De acuerdo con el art. 10.5 del reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor Universitario “Las solicitudes y las quejas se formularán por los interesados, con los requisitos del artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante escrito razonado y en el plazo máximo de un mes desde que se tuvo conocimiento de los hechos objeto de las mismas”.

2.- En cualquier caso y con independencia de la extemporaneidad de la queja, se ha cumplido rigurosamente la normativa universitaria que regula la Revisión de exámenes.

8 de julio de 2008

QUEJA 72/2007-08

-El 5 de julio de 2008, una alumna, matriculada en la licenciatura en Derecho, presenta una queja porque no puede asistir a la revisión de un examen.

Expone que el 26 de junio se publicaron las notas provisionales de una asignatura y que la revisión tendrá lugar 4 de julio. Al no estar de acuerdo con la calificación envió un correo electrónico al profesor explicándole que ese día no podría acudir a la revisión dado que estaría fuera de Madrid. A día 4 de julio no ha recibido respuesta por lo que solicita se contacte con el profesor para despejar sus dudas respecto a la calificación, debiendo tenerse en cuenta la desigualdad que produce el hecho de que viva en otra ciudad y por motivos económicos no pueda acudir a la revisión.

-Desde esta Oficina de se informa de que, de acuerdo con el calendario académico, la celebración de exámenes tiene lugar durante todo el mes de junio. Los profesores tienen el deber de publicar las calificaciones en los diez días siguientes a la realización del examen y celebrar la revisión dejando un margen mínimo de cuarenta y ocho horas para su público conocimiento.

En este caso se han cumplido todos los trámites, por lo que el profesor no tiene ninguna obligación de atender las circunstancias personales de cada alumno. La normativa es de aplicación general, por lo que no se puede exigir que se conceda un trato personalizado.

-Procede la inadmisión de la queja por no existir infracción de derechos.

7 de julio de 2008

QUEJA 73/2007-08

-El 8 de julio de 2008, una alumna presenta una queja por no poder asistir a la revisión de un examen. Expone que el profesor exige que se le entregue previamente un formulario que no puede rellenar por encontrarse fuera de Madrid.

-Desde esta oficina se le informa de que, de acuerdo con la normativa sobre revisión de exámenes, aprobada por la Comisión Gestora en sesión de 16 de febrero de 1994:

“Artículo segundo

3.- La modalidad de la revisión y la forma de comunicación al alumno de su resultado será la que el profesor estime conveniente, sin perjuicio de las normas que, en su caso, pueda establecer cada Departamento.”

La exigencia de rellenar un formulario para asistir a la revisión es una condición que no vulnera la norma, siendo responsabilidad de los alumnos el cumplir los requisitos que se establezcan al efecto.

-En estas circunstancias, no procede la admisión de la queja.

8 de julio de 2008

QUEJA 74/2007-08

-El 8 de julio de 2008, un alumno, matriculado en la Licenciatura conjunta LADE-Derecho en el campus de Colmenarejo, presenta una queja por no haber podido realizar un examen ante la falta de asistencia del profesor en la hora establecida en el calendario académico.

Expone que el examen de la asignatura estaba programado para las 12:00; sin embargo a la hora de inicio prevista no se encontraba presente ni el profesor, ni personal

docente alguno encargado del examen. Los alumnos hicieron constar su presencia en la fecha y hora convenida firmando una improvisada hoja de asistencia y el reclamante abandonó el campus transcurrida una hora y media. Más tarde tiene conocimiento de que, por circunstancias excepcionales (muerte de un familiar), el profesor no había podido acudir al examen y que éste se realizó a las 14.30 por otro compañero del área.

Después de varios correos electrónicos dirigidos al profesor, al responsable del área y al Director del Departamento para que le ofrezcan una fecha alternativa, sin obtener respuesta, se dirige al Defensor Universitario para que realice las gestiones necesarias a los efectos de que pueda ejercer su derecho a presentarse al examen.

-Desde esta Oficina se contacta con el Responsable del área que informa de la situación y se compromete a ofrecer al alumno una fecha para que pueda realizar su examen.

-Habiéndose subsanado la lesión de derechos producida, se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

8 de julio de 2008

QUEJA 76/2007-08

-El 15 de julio de 2008, una alumna Erasmus, procedente de una Universidad francesa, y matriculada en la Licenciatura en Economía, presenta una queja en la que denuncia los criterios de corrección utilizados en una asignatura. Expone que no ha podido asistir a la revisión ante al profesor, por coincidir las fechas con la realización de un examen en su Universidad de origen, aunque se ha comunicado con él y con el coordinador vía correo electrónico.

-Le informamos de que, en esta Universidad hay aprobada una normativa sobre revisión de exámenes, que le adjuntamos, y que regula el procedimiento a seguir por los alumnos cuando no estén conformes con su calificación. Además le señalamos que:

*En primer lugar, debía haber acudido personalmente a la revisión ante el profesor. Debido a sus circunstancias y, ante su falta de asistencia a esta revisión, el responsable de la asignatura y el coordinador le han comentado por correo electrónico los errores que ha cometido en el examen. Ellos no tenían ninguna obligación legal de efectuar la revisión si no acudía personalmente.

*Si no está de acuerdo con los comentarios que los profesores le han realizado, puede interponer el Recurso de revisión ante el Director del Departamento conforme a la norma aludida.

*El Defensor Universitario está para velar por el cumplimiento de la normativa vigente frente a presuntas vulneraciones de derechos por parte de los órganos y servicios universitarios, y el alumno debe seguir el procedimiento establecido. No podemos actuar cuando no se siguen los trámites previstos en la normativa universitaria.

-En estas circunstancias, no podemos admitir la queja y le aconsejamos que, si no ha caducado la fecha de presentación, interponga el recurso de revisión ante el Director del Departamento, que es el procedimiento que debe seguir para impugnar una calificación.

15 de julio de 2008

QUEJA 77/2007-08

-El 30 de julio de 2007, un alumno, matriculado en la Titulación de Documentación Audiovisual, presenta una queja por no haberse procedido a la modificación del acta de una asignatura en la que aparece como suspenso en lugar de no presentado. Tras contactar con el profesor, después de un mes sin que se rectifique el error, solicita la actuación de la Defensora Universitaria.

-Desde esta Oficina se solicita la intervención de la coordinadora de la asignatura que contacta inmediatamente con el profesor responsable y se procede a la rectificación solicitada.

-Habiéndose subsanado la lesión de derechos producida, se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

1 de septiembre de 2008

QUEJA 80/2007-08

-El 18 de septiembre de 2008, una alumna matriculada en la Licenciatura de Comunicación audiovisual, presenta una queja porque no le permiten la presentación del proyecto fin de carrera, Alega que está trabajando y que no ha asistido a las tutorías.

-Desde esta Oficina se comprueba que, uno de los requisitos para superar el proyecto Fin de Carrera y que figuran en la ficha de la asignatura, es la asistencia a un número mínimo de 3 tutorías.

-Se informa a la alumna de que no procede su queja y se rechaza la misma.

18 de septiembre de 2008

QUEJA 83/2007-08

-El 30 de septiembre de 2008, una alumna, matriculada en la Licenciatura en Administración y Dirección de Egresas, presenta una queja por no haber podido realizar la revisión de un examen. Expone que trabaja y estaba de viaje el día fijado por el profesor al efecto.

-Desde esta Oficina se le informa de que, de acuerdo con la normativa universitaria, el profesor ha cumplido con su deber de fijar una fecha para la revisión del

examen y no está obligado a atender las circunstancias particulares de cada uno de los estudiantes.

-Se inadmite la queja por no existir vulneración de la normativa universitaria.

30 de septiembre de 2008

2.1.3.9.-MATRICULAS.-

QUEJA 7/2007-08

-El 4 de octubre de 2007, un alumno matriculado en Ingeniería Técnica Industrial, presenta una queja porque después de matricularse de dos asignaturas de libre elección, le informan que ha habido un error en la aplicación informática y debe escoger una segunda.. Expone, que la asignatura se imparte como optativa de dos titulaciones diferentes y con dos códigos distintos y al solicitar al profesor responsable que le cambie la fecha de examen de una de ellas al ser único, le responden que se ha matriculado de la misma asignatura dos veces lo que obviamente es un error.

-Desde esta oficina le informamos que evidentemente ha habido un error en la aplicación informática al permitir la matrícula de una asignatura perteneciente a dos titulaciones como si se tratara de dos asignaturas diferentes.

-En estas circunstancias procede el rechazo de la queja pero informamos del tema a la administración del campus para que le permitan la matrícula en otra asignatura. Nos comunican, además, que desde el vicerrectorado están estudiando el tema para evitar que se repita este problema con otras asignaturas.

4 de octubre de 2007

QUEJA 8/2007-08

-El 7 de octubre de 2007, una alumna matriculada en la Licenciatura en Dirección y Administración de Empresas, presenta una queja en la que denuncia que la Universidad oferta menos plazas que alumnos puedan matricularse. Expone que se equivocó al realizar la prematrícula y no escogió una asignatura optativa de su especialidad; cuando solicitó su inclusión se la denegaron por estar cubiertas todas las plazas.

-Desde esta Oficina se le informa de que la Universidad oferta una serie de asignaturas optativas con plazas limitadas que se conceden por orden riguroso de petición, pues de otra forma se daría la circunstancia de que unas asignaturas tendrían excesiva matriculación y otras ninguna. No se trata por lo tanto de que haya más alumnos que plazas. En cualquier caso, se contacta con la responsable del campus de Getafe y nos comunica que no es posible la matriculación en la asignatura debido a la gran demanda que ha tenido y que no es posible hacer una excepción con esta alumna por estar matriculada en tercer curso..

-Al tratarse de un error de la alumna en la elección de las asignaturas optativas no se aprecia vulneración de derechos y procede el rechazo de la queja.

7 de octubre de 2007

QUEJA 16/2007-08

-El 17 de octubre de 2007, una alumna de la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, presenta una queja porque no ha podido matricularse en una asignatura optativa.

-Desde esta oficina se comprueba que la alumna realizó la prematrícula a través de la aplicación informática y que no incluyó la asignatura a la que hace referencia.

-Al tratarse de un error no imputable a los servicios universitarios, procede el rechazo de la queja.

17 de octubre de 2007

QUEJA 17/2007-08

-El 18 de octubre de 2007, un alumno matriculado en la Diplomatura de Ciencias Empresariales, presenta una queja por la denegación de solicitud de cambio de grupo de una asignatura de libre elección. Expone que trabaja y el horario le resulta incompatible.

-De acuerdo con la normativa universitaria los cambios de grupo por motivos justificados sólo afectan a las asignaturas troncales y optativas.

-Al no producirse vulneración de derechos, procede el rechazo de la queja.

19 de octubre de 2007

QUEJA 20/2007-08

-El 22 de octubre de 2007, un alumno matriculado en la licenciatura de Administración y Dirección de Empresas, presenta una queja por la denegación de su solicitud reanulación de matrícula con devolución de las tasas. Expone que, después de realizar la matrícula de una asignatura se ha producido un cambio de horario, por coincidir con otras disciplinas.

-Desde esta oficina contactamos con la Administración del campus y nos informan que:

1º.- Consultado su expediente académico no se produce ninguna colisión de horarios con otras disciplinas.

2°.- No se ha procedido a la modificación del horario de la asignatura a la que el alumno se refiere.

3°.- De acuerdo con la normativa sobre matriculación:

4.-Anulación de Matrícula Se admitirá la anulación de matrícula, con devolución del precio pagado por ella, cuando se trata de la formalizada por primera vez para el primer curso completo de una Titulación y se cumplan todos los requisitos siguientes:

a) Solicitud dentro del plazo legalmente establecido para formular recurso contra la inadmisión en la Universidad.

b) Concesión al peticionario de plaza en otra Universidad.

c) Posibilidad efectiva para la Universidad de ocupar la correspondiente plaza, por existir solicitantes que cumplan las condiciones exigidas para ser admitidos en ella.

Se admitirá la anulación de todas o algunas de las matrículas formalizadas y vigentes, sin devolución de los precios pagados por ellas, cuando se solicite dentro del plazo de un mes desde el comienzo del cuatrimestre correspondiente, y siempre que la anulación no implique el incumplimiento del apartado sexto de las normas de matriculación.

-En estas circunstancias, y solamente en el supuesto de que efectivamente se produjera un cambio de horarios tras la matriculación que coincidiera con otras asignaturas podríamos desde esta oficina solicitar que se le devolviesen las tasas por la anulación de matrícula. Por todo lo expuesto, procede el rechazo de la queja

23 de octubre de 2007

QUEJA 22/2007-08

-El 23 de octubre de 2007, una alumna presenta una queja porque, según relata, la expulsan de la carrera que estaba cursando por incumplir las normas de permanencia, y no le permiten matricularse en otra titulación que ha solicitado. A su juicio se esta incumpliendo la legalidad vigente porque “no te pueden dejar sin carrera en la universidad“.

-Desde esta Oficina se contacta con la sección de alumnos y se comprueba que la alumna sólo ha solicitado una titulación y no tiene la nota de corte exigida por lo que no se puede imputar a la administración universitaria ninguna vulneración de derechos. En cualquier caso, le aconsejamos que comunique con el jefe de la sección a los efectos de buscar alguna solución a su problema.

-Ante el error de la alumna, procede el rechazo de la queja.

23 de octubre de 2007

QUEJA 27/2007-08

-El 13 de noviembre de 2007, dos alumnas matriculadas en segundo ciclo de Administración y Dirección de Empresas, presentan una queja por haberles sido denegada su solicitud de cambio de grupo. Exponen que se están trabajando y el horario les impide asistir a determinadas clases.

-Desde esta Oficina se contacta con la sección de alumnos y, comprobado un error en la solicitud de las alumnas, se les informa que lo subsanen para proceder al cambio.

-En consecuencia, de todo ello se desprende que se han adoptado las medidas necesarias para solucionar el problema existente, por lo cual se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

13 de noviembre de 2007

QUEJA 28/2007-08

-El 20 de noviembre de 2007, una alumna, matriculada en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, presenta una queja en la que manifiesta su disconformidad con la normativa académica reguladora de los cambios de grupo.

-Desde esta Oficina se le informa que debe plantear la queja ante el vicedecano de la Licenciatura que es la autoridad competente en la materia.

-Al no ser objeto de la competencia del defensor Universitario, procede la inadmisión de la queja.

20 de noviembre de 2007

QUEJA 37/2007-08

-El 30 de enero de 2008, un alumno, matriculado en Ingeniería Técnica de Telecomunicación: Sistemas de Telecomunicación presenta una queja porque habiéndole sido convalidadas unas practicas que realizó en el Servicio de Informática de la Universidad como 12 créditos de libre elección ("Prácticas Académicas en Empresa", en la matrícula no se la aplica la reducción de tasas prevista: "Igualmente se abonará el 25% del precio de la matrícula correspondiente a créditos de libre elección cuando la Universidad, a solicitud del alumno, proceda al reconocimiento como crédito de esta naturaleza, de las actividades extraacadémicas realizadas por aquél."

-Desde esta Oficina se contacta con la sección de alumnos, que remite el siguiente informen:

“La asignatura "Prácticas Académicas en Empresa" está expresamente prevista en el Plan de Estudios de Ingeniería Técnica de Telecomunicación, especialidad en Sistemas de Telecomunicación, en el apartado relativo a Estructura General y organización del plan de estudios, estableciendo éste que se otorgan créditos a: Prácticas en Empresa, Trabajos Dirigidos... Su previsión expresa le otorga el carácter de actividad académica, al igual que lo son el resto de asignaturas del plan de estudios.

La calificación de una asignatura como libre elección no tiene como consecuencia un distinto régimen de tasas académicas. El Decreto de la Comunidad de Madrid que regula las tasas y precios públicos por servicios universitarios indica que los créditos de libre elección serán abonados al precio establecido para los de la titulación que se pretende obtener, con independencia del Departamento en que se cursen dichos créditos.

Por tanto, el hecho de que una asignatura sea matriculada con carácter de libre elección no conlleva un régimen de tasas académicas distinto al de otro tipo o carácter de asignatura (troncal, obligatoria u optativa).

Cuestión distinta es que si se reconoce una actividad extraacadémica (ya hemos indicado más arriba las razones por las que las Prácticas no pueden tener dicha consideración) lo sea en concepto de créditos de libre elección y, en virtud del mismo, se abone una tasa del 25% del precio del crédito”.

-De acuerdo con la información facilitada, la prácticas que ha realizado el alumno están expresamente contempladas en el Plan de Estudios, por lo que no se pueden considerar como actividades extra-académicas. La normativa que figura en el plan de estudios señala expresamente que “Los alumnos podrán obtener créditos por prácticas en empresas o laboratorios de investigación de la propia Universidad de forma que puedan adquirir cierta experiencia profesional durante su estancia en la Universidad. En este sentido se podrá obtener hasta un máximo de 12 créditos entre prácticas en empresas y en laboratorios de investigación de la Universidad, correspondiendo cada crédito a 30 horas de actividad. Para la realización de estos créditos el alumno deberá matricularse en la asignatura "Prácticas Académicas en Empresas" o "Trabajos Dirigidos en Departamentos" como asignaturas de libre elección durante los dos últimos cursos. De entre estas asignaturas el alumno podrá seleccionar hasta dos módulos de 6 créditos cada uno o bien un módulo de 12 créditos”

Ante la información facilitada procede el rechazo de la queja.

30 de enero de 2008

QUEJA 43/2007-08

-El 20 de febrero de 2008, una alumno matriculado en 2º curso de Ingeniería Técnica Industrial, especialidad de Mecánica, presenta una queja porque se le ha denegado la matrícula en una signatura optativa ya que al proceder de otra especialidad se les computa su nota media como 0 a la hora de “concurrar”.

-Desde esta Oficina se solicita información al respecto y se comprueba que, debido a la alta demanda de matriculación, se han establecido unos criterios objetivos de selección, entre los que están el de proceder de la propia especialidad. El problema no reside en la nota media, sino en el cambio que se ha producido.

-Ante la información facilitada procede el rechazo de la queja.

20 de febrero de 2008

QUEJA 53/2007-08

-El 5 de marzo de 2008, un alumno matriculado en los Estudios Combinados de Economía-Periodismo, presenta una queja porque la aplicación informática para la realización de la matrícula no le permite inscribirse en el grupo de inglés.

-Desde esta Oficina se contacta con el Servicio de Alumnos, que nos comunica que ya han procedido a subsanar el problema.

-La información es comunicada al alumno y, de todo ello se desprende que se han adoptado las medidas necesarias para solucionar el problema existente, y se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

5 de marzo de 2008

QUEJA 57/2007-08

-El 24 de marzo de 2008, un alumno, matriculado en Ingeniería Técnica Industrial (Electrónica Industrial), presenta una queja por la denegación de la devolución del 75% de las tasas de tres asignaturas que le han sido convalidadas.

-Desde esta Oficina se contacta con la Sección de alumnos que nos informa de que, efectivamente, el alumno tiene derecho a solicitar la devolución de tasas puesto que había abonado el importe completo y, una vez resuelta la convalidación, procede retornar el 75% del importe de las mismas. El problema se había generado porque cuando procedió a la solicitud no se había cargado en la aplicación informática el acta de convalidación y, en ese caso, las asignaturas no figuraban aún como convalidadas.

-Se le informa al alumno de que puede entregar la solicitud de devolución en el Punto de Información junto con una copia del abonaré de la matrícula. Habiéndose adoptado las medidas necesarias para solucionar el problema existente, se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

28 de marzo de 2008

QUEJA 67/2007-08

-El 19 de junio de 2008, dos alumnas, matriculadas en los Estudios Combinados Derecho y Periodismo, presentan una queja por la denegación de varios cursos de Humanidades en la oferta del tercer cuatrimestre. Exponen que desean finalizar los estudios de Derecho y sólo les han permitido matricularse en uno de los solicitados.

-Desde esta Oficina se contacta con los responsables de la matriculación en los cursos de Humanidades y nos informan de la normativa que rige al respecto:

“La solicitud de cursos de Humanidades, tanto de la oferta ordinaria como extraordinaria, se realizará a través de internet:

1ª Solicitud: petición máxima de 10 cursos. Se adjudicará 1 curso.

2ª Solicitud: petición máxima de 10 cursos sobre plazas que hubiera vacantes de la anterior solicitud. Se adjudicará igualmente 1 curso:

Importante: Únicamente en casos excepcionales en los que algún alumno necesite realizar más de dos cursos porque le resulte imprescindible para finalizar sus estudios en ese cuatrimestre, lo podrá solicitar “

A estas alumnas no se les puede aplicar la excepción prevista por estar realizando los Estudios Combinados y no únicamente de la licenciatura en Derecho. Gozan de un régimen especial, por lo que sólo hubiera sido posible adjudicarles más de un curso si hubieran renunciado, en su momento, a seguir con los estudios de Periodismo. Es la regla general que se viene aplicando a todos los estudiantes de los estudios Combinados y de los Estudios Conjuntos.

-Al no cumplir los requisitos exigidos, procede el rechazo de la queja.

19 de junio de 2008

2.1.3.10.-NORMATIVA.-

QUEJA 61/2007-08

-El 21 de abril de 2008, una alumna matriculada en la licenciatura en Economía y delegada de grupo, presenta un queja por la vulneración de la Carta de Derechos y Deberes de los Estudiantes ya que muchos profesores incumplen el principio de oralidad en la revisión de los exámenes.

-Desde esta Oficina comprobamos que existe una colisión entre dos normas de la Universidad: el art. 2.3 de la Normativa sobre revisión de exámenes aprobada por la Comisión Gestora en su sesión de 16 de febrero de 1.994 y el art. 6 de la Carta de Derechos y Deberes de los Estudiantes de la Universidad Carlos III de Madrid, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 4 de marzo de 2005.

Los artículos se refieren a la modalidad de revisión de exámenes ante el profesor.

*El primero establece que " - La modalidad de la revisión y la forma de comunicación al alumno de su resultado será la que el profesor estime conveniente, sin perjuicio de las normas que, en su caso, pueda establecer cada Departamento".

*El segundo establece que "Los estudiantes de la Universidad Carlos III de Madrid gozarán de los siguientes derechos:

6.A la revisión de sus calificaciones ante el profesor de la asignatura, en el Campus en el que se imparta la docencia, de forma personalizada y de acuerdo con los principios de inmediatez y oralidad"

Esta colisión no debería plantear problemas porque en derecho se aplica el principio de "norma posterior deroga norma anterior". No obstante, los profesores no suelen conocer la Carta de Derechos y Deberes y aplican la Normativa de Revisión de Exámenes.

Para evitar los problemas que se están planteando se eleva RECOMENDACIÓN a la Vicerrectora de Estudiantes y Residencias para que plantee el tema ante el Consejo de Dirección y se proceda a modificar la Normativa de revisión, incorporando el artículo 6 de la Carta de Derechos.

-La Vicerrectora acepta la recomendación por lo que se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

28 de abril de 2008

2.1.3.11.-OTROS.-

QUEJA 3/2007-08

-El 3 de octubre de 2007, un antiguo alumno de doctorado de la Universidad Carlos III de Madrid, presenta una queja por el trato que está recibiendo por parte del supervisor del proyecto de doctorado, profesor de otra Universidad. La queja es reproducción de la 78/2006-07, presentada por el director de la fundación de un banco con sede en el extranjero y en la que se solicitaba nuestra intervención.

-Al igual que en la ocasión anterior, le comunicamos que esta Defensora no tiene competencias sobre profesores que no pertenezcan a la Universidad Carlos III de Madrid, por lo que sentimos no poder ofrecer nuestra colaboración para solucionar el problema denunciado e inadmitimos la queja.

3 de octubre de 2008

QUEJA 13/2007-08

-El 10 de octubre de 2008, un alumno matriculado en la licenciatura en Derecho presenta una queja por considerar que se ha vulnerado la ley de protección de datos de carácter personal. Expone que estando en clase, ha recibido una llamada al móvil de una empresa, en la cual le pedían que solucionara un problema que había ocurrido el día anterior. Al haberles facilitado el número de teléfono, piensa que sólo han podido acceder a él a través de los datos que aportó en la Universidad al formalizar la matrícula.

-Se le informa que de acuerdo con la normativa reguladora del Defensor Universitario, constituyen supuestos de inadmisión:

Las quejas que versan sobre cuestiones en las que no se ha agotado la vía administrativa interna. En estos casos se informa al reclamante sobre cómo y donde puede ejercitarse su derecho, dado que el Defensor no es en sí un órgano sustitutorio de las instancias que han de examinar previamente la pretensión ni puede entenderse que exista actuación irregular de los órganos administrativos cuando ni siquiera conocen de la pretensión.

-Por tales motivos, procede la inadmisión de la queja y le aconsejamos que se dirija al vicedecano de la titulación que es la autoridad académica competente en la materia. Únicamente, en el supuesto de que su pretensión no sea atendida, puede acudir ante esta instancia.

10 de octubre de 2007

QUEJA 75/2007-08

-El 11 de julio de 2008, una alumna, matriculada en Ciencias Empresariales, presenta una solicitud ante el Defensor Universitario para que se tengan en cuenta una serie de circunstancias en la concesión de becas de colaboración.

Expone que, ha renunciado a una beca de colaboración en un Servicio Universitario, al verse sometida “a presiones en el ámbito laboral por parte de un contratado” y solicita que se tengan en cuenta los motivos de esa renuncia, a efectos de tener la posibilidad de obtener otra beca de colaboración sin deber esperar el periodo estipulado de 6 meses.

-Desde esta Oficina se le informa que el Defensor Universitario no es una instancia ante la que deba presentar una renuncia de este tipo; además, si no ha procedido a denunciar el presunto “acoso laboral”, la renuncia no tiene una motivación justificada que permita obviar los requisitos establecidos en esta Universidad para la concesión de la beca.

-No siendo competencia del Defensor Universitario el tema planteado, procede la inadmisión de la solicitud.

14 de julio de 2008

QUEJA 79/2007-08 (acumuladas)

-Con fecha 20 de agosto, 2 y 7 de septiembre de 2008, se reciben varias quejas por los horarios de los nuevos cursos.

-Al estar publicados los horarios con antelación a la realización de la matrícula, se inadmiten las quejas.

7 de septiembre de 2008

QUEJA 82/2007-08

-El 30 de septiembre de 2008, un alumno, matriculado en la Diplomatura de Ciencias Empresariales, presenta una queja por la denegación de su solicitud de cambio de grupo.

-No aportando ningún motivo de los contemplados en la normativa universitaria que justifiquen la concesión del cambio de grupo, procede el rechazo de la queja, por no apreciarse vulneración de derechos.

30 de septiembre de 2008

2.1.3.12.-PLANES DE ESTUDIOS.-

QUEJA 12/2007-08

-El 11 de octubre de 2007, tres alumnos de segundo ciclo de Ciencias políticas y de la Administración presentan una queja porque habiendo comenzado el curso académico hace más de una semana no se imparte una asignatura optativa en la que están matriculados. Exponen que tras varios días de ausencia del profesor se enteran de que la asignatura ha sido suprimida por falta de matrícula suficiente. Esta situación les plantea diversos problemas, entre los que se encuentran:

- 1.- Los horarios actuales del grupo prácticamente son inamovibles pues numerosas asignaturas son compartidas con los alumnos/as de los Estudios combinados Derecho-Ciencias .Políticas.
- 2.- La práctica totalidad de los alumnos/as de Ciencias .Políticas ya se han matriculado, por lo que han solicitado, como así lo establece el Plan de Estudios, una asignatura optativa y otra de libre elección para el primer cuatrimestre.
- 3.- Gran número de estos alumnos/as, han solicitado la asignatura mencionada como optativa y como libre elección la otra asignatura ofertada. Ambas con diferente horario.

4.- Hay alumnos/as que como optativa eligieron la asignatura "en vías de extinción" y como libre elección, otra que no coincidiera en horario y ofertada por otras licenciaturas.

5.- Si se elimina la asignatura en litigio, muchos alumnos deberán elegir como libre elección otra asignatura, con los inconvenientes que conlleva realizar en estas fechas dicha elección, ya que no todas las ofertadas en un inicio cuentan ahora con plazas.

-Desde esta Oficina se contacta con el vicedecano que manifiesta su intención de reunirse con los alumnos para explicarles los motivos de la supresión –falta de matrícula suficiente para mantener una asignatura optativa de acuerdo con los criterios que establecen las autoridades competentes – y facilitarles el cambio de asignaturas de libre elección a efectos de poder compaginar los horarios.

-Esta Defensora comprende la aplicación de las reglas que rigen la oferta de asignaturas optativas, pero hace notar que en aras a la protección de los derechos de los alumnos se debería haber previsto la situación y no haberse propuesto la asignatura. En cualquier caso, y dado que se han aportado las vías para solucionar los problemas planteados, entendemos que la situación se ha resuelto favorablemente y damos por terminadas las actuaciones en esta sede.

11 de octubre de 2007

2.1.3.13.-PRACTICAS EXTERNAS.-

QUEJA 34/2007-08

-El 18 de enero de 2008, un grupo de alumnos presenta una queja porque en la oferta de prácticas externas de una diplomatura figura un número de horas a realizar que no se corresponde con las exigidas en la realidad, ésta se triplica.

-Desde esta oficina se contacta con el responsable de las prácticas que se reúne con los alumnos para informales de los motivos por los que deben realizar más horas que las previstas (exigencias de las empresas que participan en el programa). Se acuerda que conste en el expediente el número de horas realizadas y se les da la posibilidad, prevista en el plan de estudios, de cambiar las prácticas externas por una asignatura. Los alumnos aceptan estas condiciones y el responsable de las prácticas se compromete a cambiar las condiciones para el próximo curso.

-En consecuencia, de todo ello se desprende que se han adoptado las medidas necesarias para solucionar el problema existente, por lo cual se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

21 de enero de 2008

2.1.3.14.-PRACTICUM.-

QUEJA 36/2007-08

-El 28 de enero de 2008, un alumno, matriculado en los Estudios Conjuntos Derecho y Administración de Empresas, presenta una queja porque al incumplir uno de los requisitos de realización del Practicum (está matriculado en sexto curso, pero tiene pendiente una asignatura de cuarto curso) se le producen grandes problemas. Expone que en la actual situación debe realizarlo el próximo año, siendo, en principio, la única asignatura que le faltaría para terminar su carrera. Alega además, que, si bien es cierto que en la fecha de solicitud no cumple los requisitos de admisión, se examina de la asignatura de cuarto el día 9 de febrero, fecha anterior a la del comienzo del Practicum.

-Desde esta Oficina se le informa de acuerdo con las normas reguladoras del Practicum, publicadas en el libro de Titulación:

:

“REQUISITOS: (Asignaturas o materias cuyo conocimiento se presupone)

1. Tener superadas 48 asignaturas (todas las asignaturas troncales, obligatorias y optativas de primero, segundo, tercero y cuarto curso).
2. Tener pendiente como máximo 15 asignaturas (troncales, obligatorias u optativas) de quinto y sexto curso, indistintamente del cuatrimestre al que pertenezcan.
3. Todos los requisitos anteriores deberán cumplirse con referencia, a más tardar, a los resultados académicos y notas de la convocatoria de septiembre del curso anterior. “

En estas circunstancias no podemos exigirle a los responsables del practicum que realicen excepciones pues nuestra función es la defensa de los derechos frente a vulneraciones de las normas y no es el caso.

No obstante contactamos con el Vicedecano de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas en Colmenarejo que nos informa de que existen unos criterios a aplicar para el supuesto de que sobren plazas en las empresas, una vez realizada la adjudicación a los alumnos que cumplen con los requisitos establecidos. Si el alumno cumpliera con esos criterios se le concedería.

-A tenor de la información suministrada, y no apreciarse vulneración de derechos por aplicación de la normativa vigente, procede el rechazo de la queja.

29 de enero de 2008

2.1.3.15.-PROGRAMACION DOCENTE.-

QUEJA 41/2007-08

-El 19 de febrero de 2008, un alumno matriculado en Ingeniería. Técnica de Telecomunicación: Sonido e Imagen, presenta una queja por los horarios de la carrera. Expone que, en el segundo curso no hay grupo de mañana ; y hay mucha gente que trabaja en horario de tarde/noche.

-Desde esta Oficina le comunicamos que sentimos no poder atender su queja porque no se está produciendo ninguna vulneración de los derechos de los estudiantes.

De acuerdo con los Estatutos de la Universidad:

Artículo 116 “Son derechos de los estudiantes de la Universidad:

b) Conocer, con anterioridad a su matriculación, la oferta y programación docente de cada titulación, los criterios generales de evaluación y los programas de las asignaturas, así como las fechas de realización de las pruebas de evaluación.”

El alumno cuando se matricula conoce la programación de la Titulación y mientras no se produzca ningún cambio a posteriori, no se ha producido vulneración de derechos que permita la actuación del Defensor Universitario.

-En estas circunstancias, procede la inadmisión de la queja.

20 de febrero de 2008

QUEJA 46/2007-08

-El 28 de febrero de 2008, un alumno matriculado en la Licenciatura en Ciencias Políticas y de la Administración presenta una queja por un cambio de horarios al comenzar el cuatrimestre. Expone que, tras haber hecho obras de ingeniería para engranar las asignaturas de libre elección y optativas en el horario publicado, por problemas con las asignaturas de los alumnos que están matriculados en los Estudios combinados, se ha procedido al cambio sin previa consulta a los afectados. Por ello solicita que se intente llegar a un acuerdo que resulte lo más favorable para todos.

-Desde esta Oficina se contacta con el Vicedecano que inmediatamente nos informa de los problemas que han llevado a esta situación y que tras diversas gestiones, reunión con los alumnos y consulta de la viabilidad de la operación con el Decano, profesores y departamento implicado, se ha resuelto satisfactoriamente el problema de la modificación de horarios de los dos asignaturas optativas de la Lic. en CC. Políticas. Se ha procedido a desdoblarse parcialmente el horario de las dos asignaturas para los dos colectivos de alumnos con intereses diferentes: los alumnos de CC. Políticas no tienen que venir los viernes, y al mismo tiempo a los alumnos de los estudios combinados Derecho-CC. Políticas no se les solapa el horario (por lo menos totalmente) con otras

asignaturas obligatorias (que era también su reivindicación). Se ha remitido una nota a los alumnos sobre este tema, ha procedido a modificar el horario del grupo de CC. Políticas en el sentido original, y ha mantenido el horario modificado para los alumnos de los estudios combinados Derecho-CC. Políticas.

-En consecuencia, de todo ello se desprende que se han adoptado las medidas necesarias para solucionar el problema existente, por lo cual se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

28 de febrero de 2008

QUEJA 60/2007-08

-El 14 de abril de 2008, una alumna matriculada en los Estudios Combinados de Administración y Dirección de Empresas y Comunicación Audiovisual, Campus de Colmenarejo, presenta una queja por el cambio de horarios de una asignatura y la falta de profesor durante varias semanas.

Expone que, al pedir información de la inexistencia de profesor se les comunicó que había quedado desierto el concurso para la provisión de la plaza de profesor asociado; en estas circunstancias, la solución que se les ha ofrecido ha sido unir su grupo con el de la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas. Esto les ocasiona dos problemas principales:

- *El horario de la asignatura es diferente al que tenían asignado inicialmente.
- *El temario está muy avanzado en el grupo de LADE.

Desde la dirección del departamento se propuso impartir una clase de *recuperación* (es decir, dar el temario que nunca se ha impartido) los viernes de 9 a 13 horas, por parte de un profesor que les permitiera alcanzar el nivel con el que se imparte la clase en LADE. Este horario les plantea los siguientes problemas:

- *Los alumnos de tercero tienen una asignatura en dicha franja horaria.
- *Los alumnos que repiten primero tienen otra la asignatura en dicha franja horaria.

Además, continúa, les han indicado que la asistencia podría ser obligatoria lo que hace que tengan que dejar estas otras asignaturas para poder ponerse al día con (...), No obstante, la asistencia también es obligatoria en las otras dos asignaturas ya que es evaluación continua.

Otra posibilidad que les han brindado es asistir a las tutorías de la coordinadora. Sin embargo, dichas tutorías se celebran en Getafe, muy lejos del campus de Colmenarejo en el que están matriculados. Empleando el servicio de autobuses intercampus que proporciona la universidad tardan 6 horas en ir y venir a la tutoría.

Ante la falta de una solución satisfactoria, solicita:

*Que esta situación no vuelva a darse bajo ninguna circunstancia.

*Que sienten un agravio comparativo con los títulos que se imparten en el campus de Getafe y desean que, la calidad en Colmenarejo sea, por lo menos, idéntica a la proporcionada en Getafe.

*Que se diera la oportunidad, a los alumnos que así lo deseen, de anular la matrícula de la asignatura.

*Crear un grupo especial que les permita ir a la velocidad adecuada para su nivel y en un horario compatible con la totalidad del grupo sin excepción (por ejemplo el estipulado al principio del cuatrimestre), y no estar mezclados con el grupo de LADE. En caso de que la única solución sea la fusión con LADE, ésta podría haberse hecho al principio del cuatrimestre y no en estos momentos, con la diferencia de nivel que ha supuesto.

*Que se les exima de realizar el examen porque esta es una asignatura difícil con abundante teoría y práctica. En un cuatrimestre corto como lo es éste, dos meses menos de clase se notan demasiado, y es imposible alcanzar el nivel de los que han estado estudiando el cuatrimestre completo. No hay horas materiales en las que puedan dar todo el temario como el resto de los alumnos de otras titulaciones que también imparten esta asignatura. Si hubiese examen no deberían correr las convocatorias de los alumnos suspendidos ya que no sería un suspenso del alumno, sino de la organización del centro.

-Desde esta Oficina transmitimos la queja a las autoridades académicas competentes para que informen de la situación. El 22 de abril de 2008, se recibe el Informe que elaboran el Vicerrector de Colmenarejo y la coordinadora de la asignatura:

“En respuesta a la solicitud de información de la Defensora Universitaria sobre la asignatura (...), de la Licenciatura de Estudios Combinados en Administración y Dirección de Empresas y Comunicación Audiovisual, con motivo de la queja presentada por un alumno de la Universidad:

Primero, entendemos que el alumno habla en nombre propio y no en representación de los alumnos de los estudios anteriormente citados.

Segundo, el Departamento no pudo cubrir la docencia de la asignatura al haberse quedado desierto el concurso de plazas de profesores asociados en su primera convocatoria, procediendo seguidamente a sacar una segunda convocatoria que a su vez quedó también desierta.

Tercero, transcurridas dos semanas los responsables directos de la asignatura y del Campus de Colmenarejo, tras hablar con los delegados del curso, plantearon como mejor solución la fusión del citado grupo con el grupo de la Licenciatura Conjunta de Derecho y Administración de Empresas, que se imparte en el Campus de Colmenarejo en horario de lunes y martes, modificando el horario original del grupo afectado.. Además, la profesora y coordinadora de la asignatura, habiendo recibido a los delegados del grupo, se comprometió a impartir las clases que hasta entonces no se habían podido desarrollar los viernes en horario de 9 a 13 h. Estas clases se iniciaron el viernes día 11 de Abril.

Cuarto, conscientes de los problemas de horario y de la carga docente, la citada profesora de acuerdo con el Vicerrector del Campus de Colmenarejo, comunicaron a los

estudiantes afectados que todos los viernes en el horario indicado y hasta finalizar el curso la coordinadora impartiría el temario completo, siendo a partir de este momento la profesora responsable de este grupo. Al mismo tiempo que se ha mantenido abierta la opción de que los estudiantes que no puedan acudir a dichas clases puedan incorporarse al grupo de Estudios Conjuntos Derecho-ADE.

Quinto, ni la profesora y coordinadora ni el Vicerrector del Campus de Colmenarejo han tenido conocimiento, por parte de los representantes de los estudiantes afectados, de que dicha situación no cubriese las necesidades de los estudiantes, siendo conscientes, además, del esfuerzo que supone para todas las partes esta solución.

Sexto, el escrito presentado no se ajusta verazmente al desarrollo de los acontecimientos. En referencia a la solicitud del estudiante estamos de acuerdo en que dicha situación es anómala y a tales efectos se toman las medidas para que no pueda producirse en un futuro. Además, no se considera cierto que la fórmula adoptada para la impartición de la asignatura no tenga los criterios mínimos de calidad. De hecho, esta afirmación nos parece grave dado que afecta a las competencias profesionales de la profesora y del Vicerrector del Campus de Colmenarejo. Tampoco resulta comprensible la demanda de un horario compatible con la totalidad del grupo afectado y ello por dos razones: la primera que dicho grupo está integrado por estudiantes que teniendo dicha asignatura en tercera convocatoria tienen horarios de otros cursos y no compatibles con los horarios regulares del curso y, la segunda, porque los horarios no se elaboran teniendo en cuenta las necesidades individuales de cada estudiante. Finalmente, el estudiante no está bien informado en lo que se refiere a las condiciones de asistencia y prestación de tutorías por parte de la profesora y coordinadora. Dicha profesora no ha contemplado la asistencia obligatoria ni ha comentado que las tutorías deban impartirse en Getafe salvo que los estudiantes de Colmenarejo, además, así lo soliciten expresamente. Las tutorías están programadas para tener lugar los viernes al finalizar las clases de la asignatura. El tema relacionado con la asistencia se refiere únicamente a la petición por parte de dicha profesora de que el número de estudiantes que acudan a sus clases los viernes responda también a un compromiso por parte de los primeros con objeto de garantizar la propia calidad docente de la asignatura.

Séptimo, no hay motivos fundados que justifiquen la anulación de la matrícula de dicha asignatura dado que al finalizar el período docente el número de horas de clase impartidas será equivalente a las del curso completo. Igualmente no hay motivos para solicitar la anulación de la convocatoria de examen por las razones ya argumentadas: las clases se imparten con normalidad, aunque con un mayor nivel de esfuerzo para las partes implicadas; la profesora y coordinadora ha asumido todas las funciones regulares del profesor del grupo, incluyendo la responsabilidad del examen que en todo caso y tal y como ella les comunicó a los estudiantes tendría que realizarse en el Campus de Getafe dadas las limitaciones físicas derivadas de sus obligaciones docentes en este último.

Finalmente, tanto el Departamento, como el Vicerrectorado del Campus de Colmenarejo y la propia profesora aludida han sido conscientes del problema surgido y han mostrado en todo momento su mejor predisposición para llegar a un acuerdo satisfactorio para los estudiantes a través de sus representantes.”

-Ante la información facilitada, consideramos que se han realizado todas las actuaciones necesarias para solucionar el problema que se había planteado, por lo que no se aprecia vulneración de derechos y procede el rechazo de la queja.

25 de abril de 2008

2.1.3.16.-PROGRAMAS DE INTERCAMBIOS.-

QUEJA 38/2007-08

-El 30 de enero de 2008, una alumna, matriculada en la Licenciatura de Sociología, presenta una queja por los problemas que tiene para realizar su matrícula. Expone que en el curso 2006-07 disfrutó de una Beca Erasmus en la Universidad de Bath, Reino Unido, y habiendo presentado toda la documentación a su regreso, a fecha de hoy no le han formalizado las convalidaciones por lo que ha debido realizar una matrícula informal que le impide el acceso a Aula Global.

-Desde esta oficina se contacta con el SERIC (Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación) y nos comunican que ya han realizado las gestiones necesarias para resolver el problema que se la planteaba a la alumna.

-En consecuencia, de todo ello se desprende que se han adoptado las medidas necesarias para solucionar el problema existente, por lo cual se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

30 de enero de 2008

QUEJA 49/2007-08

-El 4 de marzo de 2008, un alumno presenta una queja por el retraso que se está produciendo en la publicación de la adjudicación de las becas Erasmus para el curso 2008/2009; retraso que puede, además, perjudicarles en la matrícula de los cursos de idiomas cuyos plazos están a punto de finalizar.

-Desde esta Oficina se solicita información al SERIC que nos comunica que: La adjudicación se ha hecho con la ayuda de un nuevo proceso informático que ha sido implantado para facilitar y garantizar una correcta utilización de los datos en las adjudicaciones. La aplicación ha dado algunos problemas y se está haciendo todo lo posible para su solución y de ello están informando a todos los solicitantes. Respecto al a la matrícula en los cursos de idioma, no afectará a los alumnos seleccionados erasmus, ya que se dará otro plazo para que puedan formalizarla.

-La información es comunicada al alumno y, de todo ello se desprende que se han adoptado las medidas necesarias para solucionar el problema existente, por lo cual se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

4 de marzo de 2008

QUEJA 78/2007-08

-El 25 de agosto de 2008, un alumno matriculado en Ingeniería Industrial, presenta una queja por la adjudicación de las becas Erasmus para el curso 2008/2009.

Expone que, “en cursos anteriores, la adjudicación de plazas se realizaba: teniendo en cuenta, en primer lugar, la especialidad del alumno (en Ingeniería Industrial de la Universidad Carlos III hay: Mecánica, Electrónica, Materiales, Energéticas, Electricidad y Organización Industrial) y, después, la nota de expediente (las plazas que oferta la Universidad para Ingeniería Industrial se distribuyen según estas especialidades). Este curso, el criterio de selección es exclusivamente el expediente académico, lo que le ha impedido optar a la beca.”

-Desde esta Oficina se contacta con el Servicio de Intercambios de la Universidad que, con fecha 4 de septiembre de 2008, remite el siguiente Informe:

“Criterios de adjudicación

Los criterios establecidos para la convocatoria 08-09 han sido, mejor nota de expediente combinado con la calificación obtenida en idioma.

Hay universidades que exigen, cualificación en el caso de idioma, de forma que el estudiante solo puede obtener plaza en ella si, teniendo la mejor nota de expediente, también tiene en la lengua elegida un B2. De esta forma, puede darse el caso de que un estudiante con una nota mas baja que otro pero que haya tenido en idioma un B2 obtiene la plaza en lugar de aquel.

La especialidad no se ha considerado un criterio determinante dado que no es inamovible a lo largo de la titulación. De hecho los estudiantes pueden cursar una especialidad y realizar otra como LE, o bien cambiar de especialidad tantas veces como consideren; siendo, además, la especialidad un criterio académico que el coordinador fija al perfilar la plaza y que a veces reviste cierta flexibilidad.

Teniendo en cuenta estas circunstancias, la situación del alumno que ha presentado la queja, a lo largo de la adjudicación general ha sido la siguiente:

*En la fase general de adjudicación no obtuvo plaza. De 62 adjudicados sólo los 4 últimos tenían una calificación inferior a 0.957, obteniendo beca por pedir plazas con idioma distintos al caso que nos ocupa.

Por lo tanto, todas las becas de Tampere, Reykjavic, Vilnius y Wroclawska, fueron adjudicadas a estudiantes con mejor expediente que cumplían con el criterio del idioma. A Linkoping no tenía opción por ser plaza con nivel B2.

*En la fase de reserva, una plaza de Tampere y otra de Reykjavic fueron ofertadas porque los adjudicatarios no las aceptaron. Asimismo había una plaza de Viena que quedó vacante en la primera fase y que también se ofertó en la segunda.

Siguiendo siempre los mismos criterios de adjudicación las plazas en reserva a las que el alumno podía optar eran: Tampere, Reykjavic y Viena.

Por la misma razón que, en la primera fase, no pudo acceder a ellas (otros estudiantes que cumpliendo los criterios de idioma han tenido mejor nota media de expediente)”

-Del Informe remitido se desprende que las plazas han sido correctamente adjudicadas y se rechaza la queja. El informe se comunica al alumno que admite desconocer los requisitos que se establecían.

4 de septiembre de 2008

2.1.3.17.-SERVICIOS UNIVERSITARIOS.-

QUEJA 32/2007-08

-El 11 de diciembre de 2007, un alumno, matriculado en Ingeniería de Telecomunicaciones, Instrumentación Electrónica, presenta una queja por los problemas que se le están ocasionando en la obtención del Título. Expone que, el 22 de noviembre, la Comisión de Evaluación Académica consideró aprobar por evaluación conjunta la única asignatura que le faltaba para completar sus estudios, sin que la calificación se haya traspasado al acta, lo cual le impide presentar el proyecto fin de carrera. Y se quiere presentar a una oposición pública en 2008 (entre los requisitos para presentar dicha solicitud, está el hecho de poseer el título universitario a 31 de diciembre de 2007)

-Desde esta Oficina se contacta con la sección de alumnos que nos informa de que el día anterior se había procedido a la rectificación del acta. Inmediatamente, se avisa al alumno para que realice los trámites pertinentes.

-En consecuencia, de todo ello se desprende que se han adoptado las medidas necesarias para solucionar el problema existente, por lo cual se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

11 de diciembre de 2007

QUEJA 45/2007-08

-El 28 de febrero de 2008, una alumna matriculada en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, presenta una queja porque le han informado de que no puede solicitar el adelanto de la convocatoria e la única asignatura que le queda para finalizar la carrera.

-Desde esta Oficina le remitimos la normativa aprobada por Consejo de Gobierno de 27 de Septiembre de 2007, sobre la anticipación de pruebas de evaluación de asignaturas, e informamos al órgano competente de los problemas que se originan en el Punto de Información.

-En consecuencia, de todo ello se desprende que se han adoptado las medidas necesarias para solucionar el problema existente, por lo cual se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

28 de febrero de 2008

2.2.-CONSULTAS

La consulta es la actuación más sencilla de plantear; se efectúa sin más trámites que la propia solicitud de información acerca de si la Administración Universitaria está actuando correctamente, o por el contrario, deben presentar queja o acudir a otras instancias administrativas o judiciales. En otras ocasiones se trata de informaciones concretas de las unidades administrativas, en cuyo caso se le remite a la oficina correspondiente con el fin de garantizar que la información que recibe el solicitante sea directa.

Un gran número de solicitudes de información se realizan personalmente en la Oficina por lo que no se registran como Consultas. En esta memoria solo incluimos aquellas que se han realizado por escrito.

2.2.1.-CONSULTAS DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

2.2.1.1.-RETRIBUCIONES

Un profesor solicita información sobre el Acuerdo del Consejo de Gobierno relativo a las condiciones para la concesión de trienios al PDI de la Universidad, ya que no se le ha proporcionado ninguna información por otros órganos a los que se ha dirigido previamente-

Desde esta Oficina contactamos con el Servicio correspondiente que comunica que ya han procedido a remitir la información solicitaba.

2.2.1.2.-BECARIOS DE INVESTIGACIÓN

Una Becaria de Investigación solicita información sobre las normas que regulen los derechos y deberes

Se le remite la normativa de Universidad respecto a los becarios de investigación.

2.2.1.3.-SERVICIOS UNIVERSITARIOS

Un profesor de la Universidad plantea determinados problemas relacionados con el funcionamiento de algunos servicios universitarios. Recuerda que éstos están para adaptarse al usuario, no siendo el usuario el que debe adaptarse a la forma de prestación del servicio Solicitando que se le informe del responsable al que debe dirigirse para poner en su conocimiento los problemas que está detectando.

Se le indica el órgano al que debe plantear las disfuncionalidades que ha observado y padecido.

2.2.2.- CONSULTAS DEL PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

No ha habido consultas durante el curso académico 2007-08

2.2.3.- CONSULTAS DE ALUMNOS

2.2.3.1.-CALENDARIO ACADEMICO

La madre de un alumno, que se presenta a selectividad en septiembre, se dirige a la Oficina exponiendo el problema que se les plantea a estos alumnos que se incorporaran a la Universidad iniciado el curso académico

Se le informa del escrito de la Vicerrectora de Grado dirigido a los Decanos de las Facultades y al Director de la EPS de la Universidad, en el que se ruega que se transmita a los profesores de los centros la necesidad de que sean flexibles durante el primer mes del cuatrimestre en relación con la asistencia a clase y la realización de actividades de evaluación continua. Expone la situación en la que se encuentran los alumnos: unos haciendo los exámenes de septiembre en las titulaciones antiguas pero con idea de pasar al grado y por tanto intentando compatibilizar los exámenes con la asistencia a clases; otros ni siquiera están admitidos/matriculados a falta de la Selectividad".

2.2.3.2.- COMISION DE EVALUACION ACADEMICA

-Diecisiete alumnos han solicitado información sobre las actuaciones a seguir en el supuesto de suspender una asignatura en última convocatoria.

A todos se les ha informado de la Normativa de la Comisión de Evaluación Académica en orden a la ejecución de la normativa sobre régimen de permanencia, aprobada por la Junta de Gobierno en sesión de 3 de abril de 2002, el Consejo de Gobierno en sesión de 27 de junio de 2002 y el Consejo Social en sesión de 2 de julio de 2002.

2.2.3.3.-CONVALIDACIONES

Un alumno consulta la legalidad del sistema seguido en esta Universidad para convalidar asignaturas de primer ciclo por asignaturas de segundo ciclo.

Se le informa de que no se pueden convalidar asignaturas de un primer ciclo por asignaturas de un segundo ciclo porque cursaría menos asignaturas que los alumnos de

la licenciatura (salvo el ciclo formativo). La normativa es tajante al respecto para todos los accesos a segundos ciclos.

–Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica de 14 de mayo de 1998- :”Los alumnos que han accedido a una titulación de Segundo Ciclo no podrán convalidar asignaturas con aquellas que hubieran cursado en el primer ciclo de la titulación que les ha dado acceso. Sólo podrán solicitar la convalidación de los Complementos de Formación”.

Si se admitieran las convalidaciones se estaría perturbando el sistema normal de los ciclos. El alumno pretende tener una licenciatura a la que le da acceso una diplomatura, pero no puede quitarse asignaturas del segundo por convalidación de las del primero. El sistema tiene toda su lógica; los alumnos que se matriculan desde el principio en la licenciatura no tienen la posibilidad de convalidación alguna.

2.2.3.4.-DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

Un alumno que trabaja a tiempo parcial en una empresa expone que los días que ha tenido exámenes su jefe le ha descontado del sueldo la falta al trabajo o se lo ha quitado de las vacaciones. Consulta sobre la legalidad de esta actuación

Se le informa de la normativa al respecto.

2.2.3.5.-EXAMENES Y CALIFICACIONES

Se han presentado un total de 63 consultas, la mayoría relacionadas con la Normativa de Revisión de Exámenes.

Por materias:

-Siete alumnos han consultado sobre la anticipación de las pruebas de evaluación de la última asignatura de la carrera.

Se remite la Normativa aprobada por Consejo de Gobierno, de 27 de septiembre de 2007, sobre la anticipación de pruebas de evaluación de asignaturas.

-Un alumno consulta si es legal la celebración de los exámenes en sábado.

Se le informa de que la celebración de exámenes en sábado no está prohibida por ninguna norma, por lo que la Universidad, en virtud de la autonomía universitaria que la Constitución reconoce y garantiza, es competente par fijar las fechas de los exámenes en días no festivos. Por razón de ocupación de aulas, el calendario de exámenes ha previsto la realización de los mismos en sábado.

-Diez alumnos ha solicitado información sobre la legalidad de los criterios de evaluación que utilizan algunos profesores.

Se les informa de que deben estar expresamente establecidos en la ficha de la asignatura.

En uno de los casos se pregunta la legalidad de los criterios que establecen la necesidad de superar obligatoriamente una parte del examen para corregir el resto.

Se le informa de que es plenamente legal siempre que los criterios de evaluación estén fijados en la ficha de la asignatura o no se contradigan.

-Treinta alumnos han solicitado información sobre el sistema de revisión de exámenes.

A todos se les ha remitido la Normativa sobre Revisión de Exámenes aprobada en esta Universidad.

-Cinco alumnos se han dirigido al Defensor Universitario solicitando su ayuda por haber suspendido la última asignatura de la carrera y no reunir los requisitos para presentar solicitud ante la Comisión de Evaluación Académica.

Se les informa de que el Defensor Universitario no tiene ninguna competencia al respecto.

-Seis alumnos han solicitado información sobre los criterios que rigen la coincidencia de exámenes.

Se les informa de la normativa aprobada en la Universidad.

-Un alumno que está estudiando en el campus de Colmenarejo consulta la legalidad de que en los criterios de evaluación de una asignatura se exija la realización de un número de prácticas presenciales a efectos de la calificación final.

Se le informa de que en el campus de Colmenarejo ya está implantado el sistema de evaluación continua por lo que, en principio, la asistencia a clase es tomada en cuenta a efectos de calificación. En cualquier caso, habrá que estar a lo establecido en la ficha de la asignatura para estos estudios.

-Una alumna pregunta si existe la posibilidad de solicitar la revisión de un examen por otro profesor al no estar de acuerdo con la el sistema de corrección.

Se le informa que únicamente puede presentar el Recurso de revisión ante el Director del Departamento conforme a la normativa vigente.

-Un alumno solicita información acerca de si la Universidad está obligada a cambiar la fecha de un examen por motivos deportivos justificados por su correspondiente federación, o si solo debe darle la posibilidad de dispensar la asignatura.

Se le comunica que no existe ninguna previsión al respecto No obstante, desde este Organismo nos pondremos en contacto con las autoridades académicas de la Universidad trasladándoles esta cuestión .

-Una alumna denuncia que en los exámenes de septiembre hay un número elevado de suspensos motivado por el deseo de las autoridades académicas de que opten por el grado.

Desde esta Oficina se le informa de la total y absoluta independencia de los profesores y de la inexistencia de ninguna sugerencia al respecto; indicándole que estas acusaciones son extremadamente graves.

2.2.3.6.-HORARIOS DE CLASES

Siete alumnos se han dirigido a esta Oficina consultando la legalidad de los cambios de horario que se han realizado en ciertas asignaturas con motivo de la implantación del plan Bolonia.

Se les informa de que los horarios son fijados por los responsables de los centros adaptándolos a las necesidades académicas, no existiendo ninguna obligación de mantener los existentes en curso anteriores. Los alumnos al matricularse conocen los nuevos horarios.

2.2.3.7.-MATRICULAS

Se han presentado ocho consultas relacionadas con diversos temas acerca de la documentación a presentar, posibilidad de anulación y nueva normativa de matriculación

En todos los casos se facilitó la información requerida.

2.2.3.8.-PRACTICUM

Se han planteado tres consultas relacionadas con el Practicum

2.3.-RECOMENDACIONES

-Recomendación sobre la oportunidad de reformar la Normativa sobre revisión de Exámenes, incorporando el artículo 6 de la Carta de Derechos y Deberes de los Estudiantes.

A consecuencia de una queja presentada en esta Oficina y la denuncia ante la Defensora de la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, de la colisión existente entre dos normas de la Universidad: el art. 2.3 de la Normativa sobre Revisión de Exámenes, aprobada por la Comisión Gestora en su sesión de 16 de febrero de 1.994, y el art. 6 de la Carta de Derechos y Deberes de los Estudiantes de la Universidad Carlos III de Madrid, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 4 de marzo de 2005, la Defensora Universitaria elevó a los órganos competentes la siguiente RECOMIENDACION:

-Se proceda a de reformar la Normativa sobre Revisión de Exámenes

Los artículos citados se refieren a la modalidad de revisión de exámenes ante el profesor.

-El primero establece que "La modalidad de la revisión y la forma de comunicación al alumno de su resultado será la que el profesor estime conveniente, sin perjuicio de las normas que, en su caso, pueda establecer cada Departamento".

-El segundo establece que "Los estudiantes de la Universidad Carlos III de Madrid gozarán de los siguientes derechos:

6. A la revisión de sus calificaciones ante el profesor de la asignatura, en el Campus en el que se imparta la docencia, de forma personalizada y de acuerdo con los principios de inmediatez y oralidad".

Es cierto que esta colisión no debería plantear problemas por la aplicación del principio "norma posterior deroga norma anterior", pero se ha constatado que en los procesos de revisión sólo se consulta y aplica la Normativa reguladora de la misma.

3.-CONCLUSIONES.

-En el curso académico 2007-08 se han recibido 83 Quejas.

De las 83 Quejas, 24 han sido inadmitidas (se trataba de quejas anónimas, que carecían notoriamente de pretensión, no eran objeto de la competencia de este Organó; se han presentado fuera del plazo establecido, versaban sobre cuestiones en las que no se ha agotado la vía administrativa interna o resultaba manifiesto del estudio de la documentación aportada que no entrañaban violación alguna por el órgano afectado o tenían por objeto causas que estaba pendiente de resolución judicial -art. 10 del Reglamento de Organización y Funcionamiento-) y 59 admitidas a trámite (aquellas que entran dentro de la amplia competencia de la Institución y reúnen, en principio, las condiciones necesarias para ser asumidas y formalizadas ante los diversos órganos).

De las 59 Quejas admitidas a trámite, 28 han sido rechazadas (por considerar que, estudiado el tema y los informes remitidos, desde el punto de vista jurídico se ha demostrado la inexistencia de infracción, por acción u omisión, del derecho alegado) y 31 han sido resueltas satisfactoriamente (el conflicto tuvo una solución que resultó satisfactoria para el interesado; hay que destacar que en todos los casos en que desde esta Oficina se apreció la existencia de vulneración de derechos o intereses legítimos las autoridades y órganos competentes procedieron a la corrección de sus actuaciones en beneficio del promovente dando así satisfacción a sus pretensiones).

*El Personal Docente e Investigador ha presentado 2 Quejas, que han sido admitidas a trámite y se han resuelto satisfactoriamente.

*El Personal de Administración y Servicios no ha presentado Quejas.

*Los Alumnos han presentado 81 Quejas, de las que 24 han sido inadmitidas, y 57 admitidas a trámite.

De las 57 admitidas a trámite: 28 han sido rechazadas y 29 resueltas satisfactoriamente.

Por materias la relación de Quejas ha sido la siguiente:

PDI:

Servicios Universitarios: 1

Varios: 1

PAS:

No han presentado quejas

Alumnos:

Barreras arquitectónicas: 1

Becas: 5

Comisión de Evaluación académica: 2

Convalidaciones: 4

Derechos: 1

Discriminación: 1

Docencia: 3

Exámenes y calificaciones: 34

Matrículas: 13

Normativa: 1

Otros: 5

Planes de estudio: 1

Prácticas externas: 1

Practicum: 1

Programación docente: 3

Programas de intercambio: 3

Servicios universitarios: 2

En el Curso Académico 2007-08 se han recibido 104 Consultas, de las que por sectores y materias la relación es la siguiente:

PDI:

Retribuciones: 1
Becarios de Investigación: 1
Servicios Universitarios: 1

PAS

No han planteado consultas.

Alumnos:

Calendario Académico: 1
Comisión de Evaluación Académica: 17
Convalidaciones: 1
Derechos de los trabajadores: 1
Exámenes y Calificaciones: 63
Horario de clases: 7
Matrículas: 8
Practicum: 3

Haciendo un comentario global de las intervenciones desarrolladas cabe destacar que en este curso académico se ha producido un pequeño descenso de las quejas presentadas ante el Defensor Universitario respecto al curso anterior; la Oficina ha registrado 83 quejas, frente a las 97 registradas en el periodo 2006-07.

Se mantiene, por lo tanto, una actividad similar a la del curso 2006-07. Este dato avala la consolidación de la institución y su conocimiento generalizado por los miembros de la Comunidad universitaria. Pero además, sobre todo entre los estudiantes, se ha difundido la idea de que en la Oficina del Defensor se resuelven pequeños problemas que ellos podrían solucionar directamente con un poco de esfuerzo, pero resulta más cómodo y más rápido que se resuelvan desde el Defensor Universitario.

Como se puede apreciar, el mayor número de instancias siguen siendo presentadas por el sector del alumnado, un hecho lógico, como ya hemos apuntado en otras ocasiones, si se tiene en cuenta el mayor volumen de este sector.

Por el contrario, el sector del PDI y el del PAS se dirige en escasas ocasiones al Defensor Universitario; en el primer caso, a nuestro entender, porque todavía está presente la creencia de que el Defensor es una institución prevista para velar por los derechos de los alumnos (es habitual que nos denominen el Defensor del estudiante); en el segundo, porque las reclamaciones se reconducen, en la mayoría de los casos, por la vía de los sindicatos.

Estamos especialmente satisfechos con los resultados de nuestras gestiones. Si se analizan los cuadros presentados, puede comprobarse que todas las quejas que a juicio del Defensor Universitario suponían una vulneración derechos y eran competencia del mismo, han sido resueltas satisfactoriamente, esto es, han sido objeto de Recomendación del Defensor, aceptada por el Organo correspondiente.

La presentación de quejas vuelve a concentrarse especialmente en tres periodos (septiembre-octubre, febrero y junio-julio), periodos del curso académico en los que es más probable que surjan problemas relativos a trámites y actividades académicas.

-Exámenes y Calificaciones continúa siendo el desencadenante del mayor número de reclamaciones presentadas en la Oficina del Defensor Universitario, fundamentalmente, en relación con la aplicación de la Normativa sobre Revisión de Exámenes. Por tal motivo, se elevó a los Organos de Gobierno una Recomendación sobre la oportunidad de reformar la Normativa sobre revisión de Exámenes, incorporando el artículo 6 de la Carta de Derechos y Deberes de los Estudiantes.

Se siguen recibiendo excesivas solicitudes de intervención en este sentido, las cuales nos han permitido constatar un cierto desconocimiento de la Normativa de Revisión de Exámenes o cierta falta de voluntad a la hora de cumplir su articulado. Los alumnos, por un lado, continúan presentando quejas, cuyas pretensiones no están reconocidas en la normativa al efecto y solicitando actuaciones que van más allá de las obligaciones que legalmente se le pueden exigir al profesor; por otro, hemos advertido, y es justo y obligado informar de que se trata de casos muy puntuales, que algunos profesores no actúan, en este tema, conforme a las prescripciones legales.

-Lamentablemente, han aumentado las reclamaciones relativas a comportamientos poco académicos que no se han concretado en quejas, pero que han sido el objeto de varias reuniones celebradas con el Defensor a los solos efectos del planteamiento del problema.. En este contexto, someto a su consideración, la necesidad de esforzarnos en mejorar las relaciones humanas, éticas y de honestidad científica en nuestra Universidad, así como de asumir y estimular en nuestra vida cotidiana universitaria actitudes de convivencia basadas en la tolerancia y la generosidad si queremos, que nuestra Universidad ofrezca, no sólo calidad académica, sino también calidad humana, lo cual, debería formar parte prioritaria de los objetivos presentes en los procesos de Calidad universitaria.

No obstante, todo lo anterior, también deseo manifestar aquí que los hechos negativos reflejados en estas Conclusiones son, afortunadamente, escasos si tenemos en cuenta la totalidad de miembros de la Comunidad Universitaria. Pero, no podemos conformarnos con esto, hemos de persistir en el esfuerzo para que continúen prevaleciendo los aspectos positivos, los más abundantes, en nuestra Comunidad Universitaria.

El número de consultas mantiene unas cifras similares a la de periodos anteriores, lo que viene a corroborar, de nuevo que, los miembros de la comunidad universitaria siendo conscientes de que su problema no es objeto de una queja formal acuden a la Oficina en busca de asesoramiento; aunque el Defensor Universitario no es por su naturaleza un órgano de información, se ha decidido desde el comienzo de su

funcionamiento aceptar estas solicitudes y facilitar la información, en los casos en que estaba a su alcance o remitir a la instancia o servicio correspondiente para que la proporcione o la certifique. La estadística de consultas, contenida en la memoria solo refleja las que han sido objeto de seguimiento y registro, por requerir diligencias de información o documentación previas a la respuesta por parte de la Oficina del Defensor. Las numerosas consultas que se reciben diariamente, ya sea por teléfono, por correo electrónico o por visita a la Oficina, y pueden ser evacuadas inmediatamente, no se registran como actuaciones en los cuadros presentados.

Un aspecto importante de la actividad de la Oficina del Defensor Universitario sigue siendo desde sus inicios la celeridad con la que se ha intentado, en todo momento, contestar, atender, tramitar y/o solucionar los asuntos planteados, tratando con ello de resultar tanto cercana y accesible para la Comunidad Universitaria como eficiente y eficaz en la prestación de ayuda y en la tramitación de los asuntos confiados a ella.

4.-ENCUENTROS DE DEFENSORES UNIVERSITARIOS Y DECLARACIONES GENERALES

4.1.-ENCUENTROS NACIONALES

Las relaciones entre los Defensores Universitarios españoles se articula en torno a la celebración de un Encuentro Estatal de carácter anual.

Los días 25,26 y 27 de octubre de 2007 se celebró el X Encuentro Estatal de Defensores Universitarios en la Universidad Politécnica de Madrid. Contó con la asistencia de los Defensores Universitarios y representantes del CREUP. En el foro participaron como conferenciantes: Dr. Leoncio Lara Sáenz -Defensor de los Derechos Universitarios-(Universidad Nacional Autónoma de México); Dr. D. José Manuel Sánchez-Ron -Catedrático de Historia de la Ciencia-; Dra. D^a. Montserrat Casas Ametller -Rectora UIBD y Ex-Defensora Universitaria-; y Dr. D. Antonio Troncoso Reigada -Director de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid-. La inauguración corrió a cargo del Dr. D. Carlos Conde Lázaro -Vicerrector de Ordenación Académica y Planificación Estratégica UPM- y clausuró la Dra. D^a. Mercedes Cabrera -Ministra de Educación y Ciencia-.

Las Jornadas se desarrollaron en torno a cinco Mesas de trabajo en las que se abordaron entre otros temas de interés común:

- 1.- Aspectos Jurídicos de la figura del Defensor Universitario
- 2.- El Seguro escolar
- 3.- Los Estudiantes y el Defensor
- 4.- El Defensor Universitario y el Personal de Administración y Servicio
- 5.- El Defensor Universitario en el contexto europeo

4.2.-MANIFIESTO DE LA GRANJA

En el X Encuentro Estatal de Defensores Universitarios Españoles, firmamos el siguiente manifiesto:

MANIFIESTO POR EL DEFENSOR UNIVERSITARIO (Manifiesto de La Granja, Segovia, 25 de Octubre de 2007)

En Europa la institución del Defensor Universitario (DU) tiene sus raíces en la figura del Ombudsman y en nuestro país en el Defensor del Pueblo y en las análogas instituciones autonómicas establecidas tras la Constitución de 1978. Se comparte con todas ellas los principios de independencia, confidencialidad, transparencia y defensa de los derechos como garante de la igualdad de las personas. Tras la entrada en vigor, en 1983, de la L.R.U. algunas universidades españolas, en uso de su autonomía, establecieron la figura del DU, aunque no fue hasta mediados de la década de los noventa cuando la institución empezó a extenderse. La aprobación en 2001 de la LOU introdujo de forma obligatoria la institución del DU en la estructura organizativa de las universidades, lo cual ha supuesto que en este momento la institución esté funcionando

en 53 universidades públicas y privadas. La Reforma de la LOU de Abril de 2007 mantiene al DU en los mismos términos que el texto anterior.

Asimismo, en distintos países europeos existe también la Institución del DU así como una Red europea (ENOHE), organizadora de Congresos anuales lo cual facilita el contacto e intercambio de experiencias. En este contexto, España es el país de la UE que ofrece una mayor presencia y tradición de la institución, habiéndose convertido, en esta área, en referencia innovadora en la construcción del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

Tras la experiencia de los últimos 20 años podemos afirmar, que a la institución del DU se le reconoce como elemento de mejora de la cultura de la responsabilidad y de la confianza entre los miembros de la comunidad universitaria, así como su posición independiente y no ejecutiva erige al DU en factor decisivo para mejorar no sólo la institución universitaria si no también el binomio autonomía universitaria-rendición de cuentas a la sociedad. No podemos olvidar que atender las necesidades y requerimientos de la sociedad es la razón de ser de la Universidad, y que nuestra sociedad quiere que la misma sea cada día más abierta y solidaria, auténtica generadora de valores así como capaz de dar una formación de la máxima excelencia, contribuyendo asimismo a la generación del conocimiento.

Entre los aspectos más destacables de la labor del DU cabe citar los siguientes:

- Defender los derechos de los miembros de la comunidad universitaria armonizando los diferentes intereses y mediando entre las partes.

- Fomentar y promover la cultura de la Ética en el ámbito universitario.

- Promover e incentivar con sus actuaciones nuevos códigos, que faciliten y mejoren el ámbito de relaciones y convivencia universitarias.

- Mejorar las diferentes normativas propias de las que se han dotado las universidades en uso de su autonomía.

- Contribuir a la mejora de la calidad de la Educación Superior en función de las resoluciones, informes, monografías y memorias, evacuados por el Defensor o conjunto de Defensores y sometidos a los respectivos órganos de gobierno.

A la vista de la experiencia de estos años nos parece necesario introducir algunas mejoras que aumentarían la eficacia del trabajo del Defensor. En este sentido consideramos importante el aumento de los medios de actuación del DU y el reconocimiento explícito de su trabajo en la Universidad, lo que permitirá, sin duda, un mejor funcionamiento y consolidación de la institución. No podemos olvidar que los Defensores Universitarios carecen de capacidad ejecutiva y, por tanto, tienen su base en la auctoritas, razón que aconseja dotar a esta institución de medios y recursos suficientes, para que todos los Defensores Universitarios puedan ejercer sus funciones de forma adecuada y siempre desde la independencia.

Por todo lo anterior, los firmantes de este escrito, INSTAMOS a los Rectores y a los responsables de las diferentes Administraciones para que, asistidos por el Ministerio de Educación y Ciencia y respetando el espíritu de la reciente reforma de la LOU, procedan a proveer los medios y recursos necesarios que permitan un mejor funcionamiento de la institución del Defensor Universitario. Con ello se hará realidad la consolidación de la institución del DU, pero sobre todo se habrá dotado a la Educación

Superior, en su conjunto, de un instrumento importante para la mejora de la calidad del sistema educativo.

La Granja de San Ildefonso, Octubre de 2007

4.3.-CREACION DE LA CONFERENCIA ESTATAL DE DEFENSORES UNIVERSITARIOS -CEDU-

En el X Encuentro Estatal se creo la Conferencia Estatal de Defensores Universitarios CEDU

El aumento de nombramientos de Defensores en otras universidades que hasta ahora carecían de la figura introducida por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y la experiencia acumulada tras diez años de Encuentros Estatales de Defensores Universitarios dejaban el camino expedito para adoptar una forma jurídica que asegurase la acreditación de los Defensores Universitarios en los distintos ámbitos académico-administrativos estatales y europeos. El 26 de Octubre de 2007, durante la celebración del X Encuentro Estatal se produce la firma de los Estatutos de la que será Conferencia Estatal de Defensores Universitarios; una Asociación que reúne a Defensores en activo de las diferentes Universidades españolas y que en este momento agrupa a 47 Defensores Universitarios.

Sus fines son los siguientes:

A) Fomentar la promoción de cuantas actividades afecten a la gestión y desarrollo de la institución del Defensor Universitario así como estimular la cooperación entre ellos y con instituciones análogas tanto de ámbito nacional como internacional.

B) Intercambiar información, promover análisis, informes y recomendaciones que redunden no sólo en una mayor y más eficaz cooperación con las Administraciones Públicas, sino principalmente en una mayor calidad de la Universidad. Cuenta con una Asamblea General y una Comisión Ejecutiva

La Conferencia cuenta con una Asamblea General y una Comisión Ejecutiva formada por la Presidencia y diez miembros elegidos por la Asamblea General. La Comisión Ejecutiva elige de entre sus miembros quien haya de ocupar la Secretaría y la Vicepresidencia. La Comisión Ejecutiva cuenta con una Secretaría Ejecutiva para el apoyo de sus funciones y en concreto las funciones de la Secretaría.

La Defensora Universitaria de la Universidad Carlos III de Madrid fue elegida Secretaria de la Comisión Ejecutiva.

4.4.-ENCUENTRO EUROPEO

El Sexto Encuentro Europeo de ENOHE (European Network of Ombudsmen in Higher Education) se celebró los días 15, 16 y 17 de abril de 2008 en Londres. Participaron representantes de Oficinas de defensa de derechos universitarios en

Europa. Con el título de Universidades, Estudiantes y Justicia [Universities, students and justice] fue una oportunidad única para los asistentes de poder comparar las diversas maneras de tratar las quejas de los estudiantes en Europa y parte del resto del mundo. El papel del Defensor fue el eje nuclear del Encuentro, aunque también se prestó atención a los aspectos legales y normativos, el papel de los gobiernos al respecto, la diversidad y la igualdad, el proceso de Bolonia y la colaboración internacional

4.5.-CONGRESO REDDU-II ENCUENTRO MEXICO-ESPAÑA

La Defensora de la Universidad Carlos III de Madrid participa en una Red que aglutina defensorías de varios países hispanohablantes, que tiene su base en México. El nombre de la misma es Red de Defensores, Procuradores y Organismos de Defensa de los Derechos Universitarios (REDDU). El Defensor Universitario participa en calidad de miembro asociado.

Esta Red está creciendo por incorporación de las Universidades que, en México y otros países centroamericanos, van estableciendo instituciones iguales o similares al Defensor Universitario. Esta Asociación reúne a numerosas Defensorías Universitarias europeas e iberoamericanas y tiene entre sus objetivos el establecimiento de relaciones de colaboración con organismos e instituciones públicos y privados de todo el mundo relacionados con el estudio, fomento, difusión, defensa y protección de los Derechos Humanos, así como de los valores democráticos y de los Derechos Universitarios en particular, denunciando las violaciones a los mismos. También pretende promover la solidaridad entre sus asociados mediante la coordinación, armonización y conciliación de sus intereses, individuales, generales y comunitarios, con el fin de obtener una convivencia en los órdenes materiales, sociales y culturales.

Los días 30 y 31 de junio y 1 de julio de 2008 se celebró, en la ciudad de Mérida (Yucatán), la V Sesión Ordinaria y III Reunión Temática de la REDDU (Red de Defensores, Procuradores y Titulares de Organismos de Defensa de los Derechos Universitarios), en la que la Defensora de la Universidad Carlos III de Madrid impartió la Conferencia “La figura del Defensor Universitario en España”.

Asimismo, tuvo lugar la II Reunión Binacional México - España (México 2 de julio de 2008) en la que se analizó el tema de "Las personas con discapacidad y los derechos universitarios" y se firmó “LA DECLARACION DE YUCATAN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPCIDAD EN LAS UNIVERSIDADES”.

5.-CUADROS Y ESTADISTICAS

CUADRO 1

2007-08

QUEJAS RECIBIDAS	83	
	Inadmitidas	24
	Admitidas a trámite	59

CUADRO 2

2007-08

QUEJAS ADMITIDAS A TRÁMITE	59	
	Rechazadas	28
	Resueltas satisfactoriamente	31
	No resueltas	0

CUADRO 3

2007-08

QUEJAS DEL PDI	2		
	Inadmitidas	0	
	Admitidas a trámite	Rechazadas	0
		Resueltas satisfactoriamente	2
No resueltas		0	
QUEJAS DEL PAS	0		
	Inadmitidas	0	
	Admitidas a trámite	Rechazadas	0
		Resueltas favorablemente	0
No resueltas		0	
QUEJAS DE LOS ALUMNOS	81		
	Inadmitidas	24	
	Admitidas a trámite	Rechazadas	28
		Resueltas satisfactoriamente	29
No resueltas		0	

CUADRO 4

2007-08

QUEJAS DEL PDI	Servicios Universitarios	1
	Varios	1
QUEJAS DEL PAS		0
QUEJAS DE LOS ALUMNOS	Barreras Arquitectónicas	1
	Becas	5
	Comisión de Evaluación Académica	2
	Convalidaciones	4
	Derechos	1
	Discriminación	1
	Docencia	3
	Exámenes y Calificaciones	34
	Matrículas	13
	Normativa	1
	Otros	5
	Planes de estudios	1
	Prácticas externas	1
	Practicum	1
	Programación Docente	3
Programas de intercambio	3	
Servicios Universitarios	2	

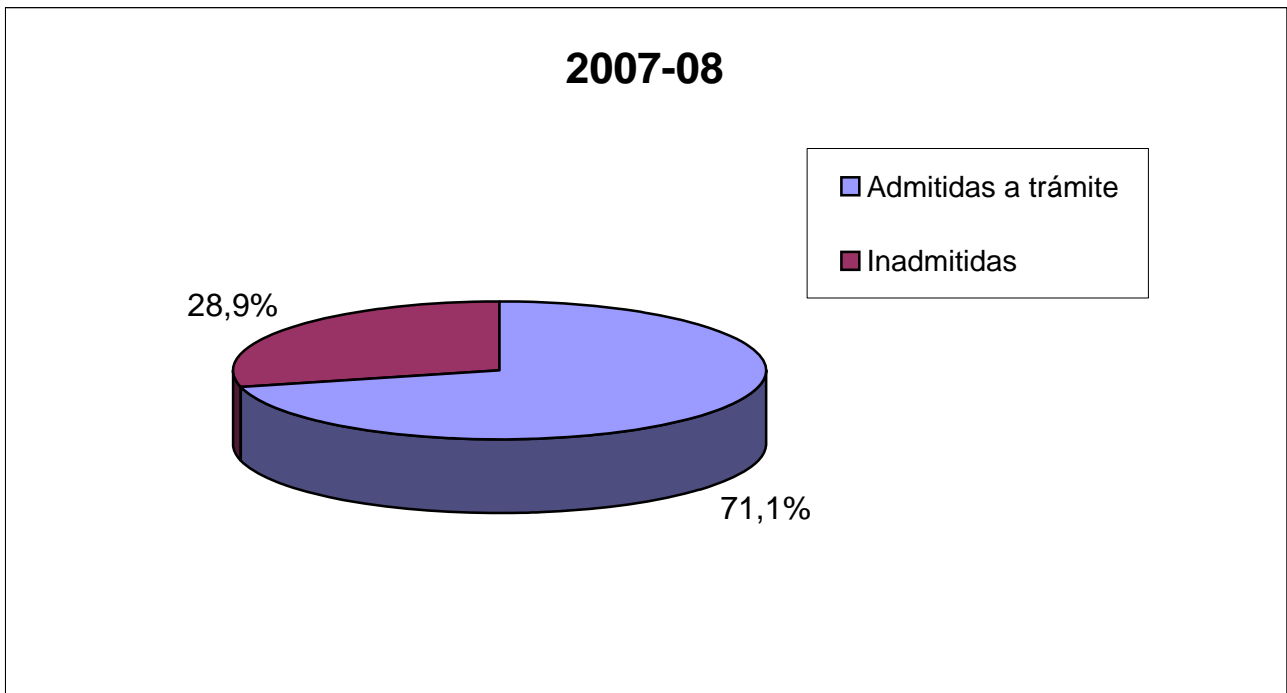
CUADRO 5**2007-08**

CONSULTAS RECIBIDAS	104
CONSULTAS DEL PDI	3
CONSULTAS DEL PAS	0
CONSULTAS DE LOS ALUMNOS	101

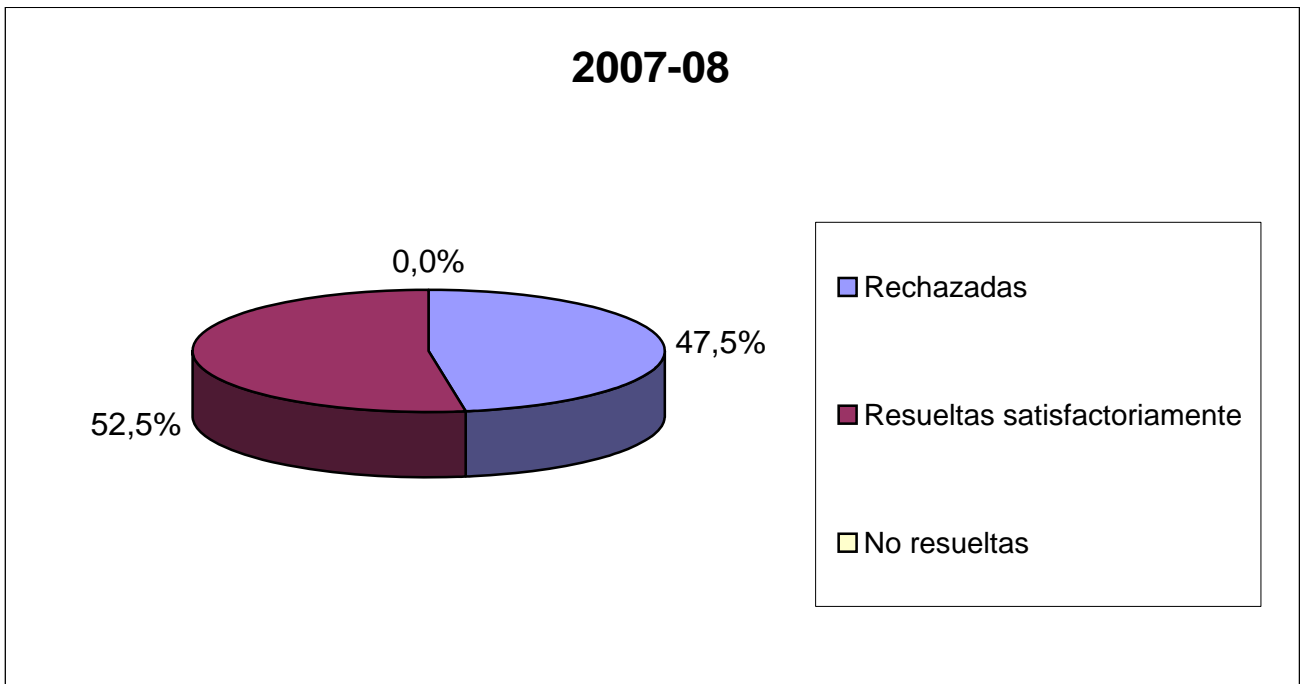
CUADRO 6**2007-08**

CONSULTAS DEL PDI	Retribuciones	1
	Becarios de Investigación	1
	Servicios Universitario	1
CONSULTAS DEL PAS	0	
CONSULTAS DE LOS ALUMNOS	Calendarios Académico	1
	Comisión de evaluación Académica	17
	Convalidaciones	1
	Derechos de los Trabajadores	1
	Exámenes y calificaciones	63
	Horario de clases	7
	Matrículas	8
	Practicum	3

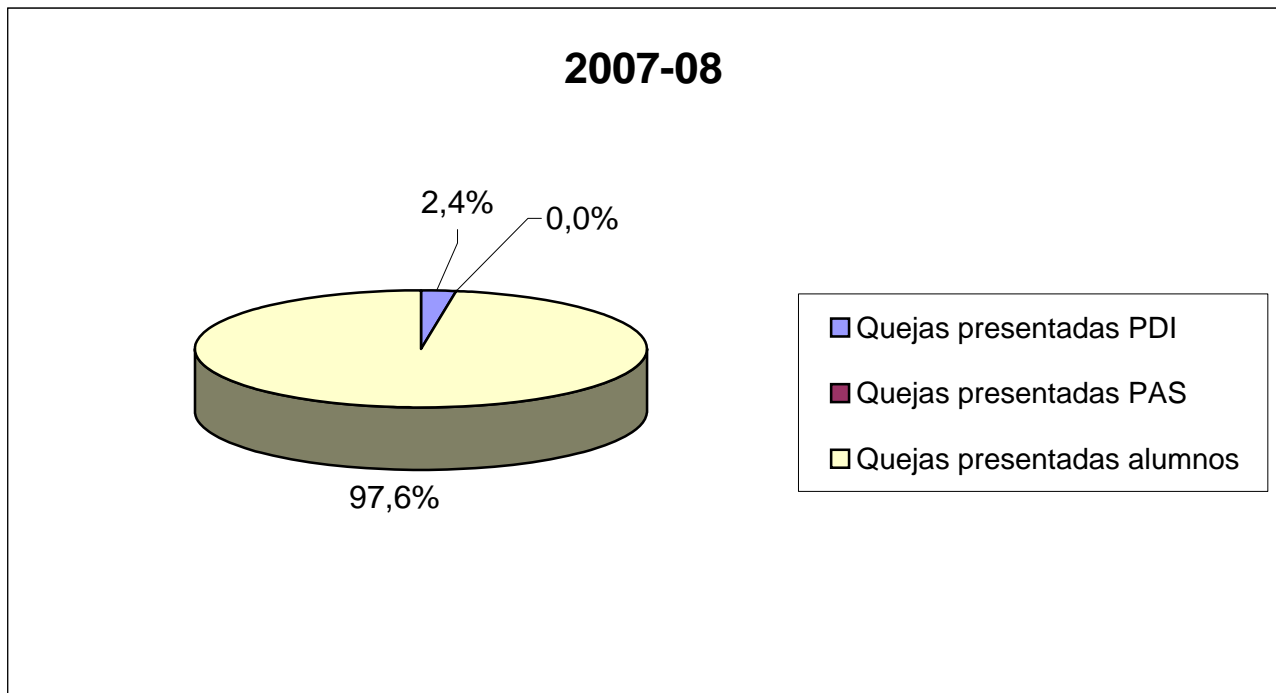
2007-08	
Quejas recibidas	83
Admitidas a trámite	59
Inadmitidas	24



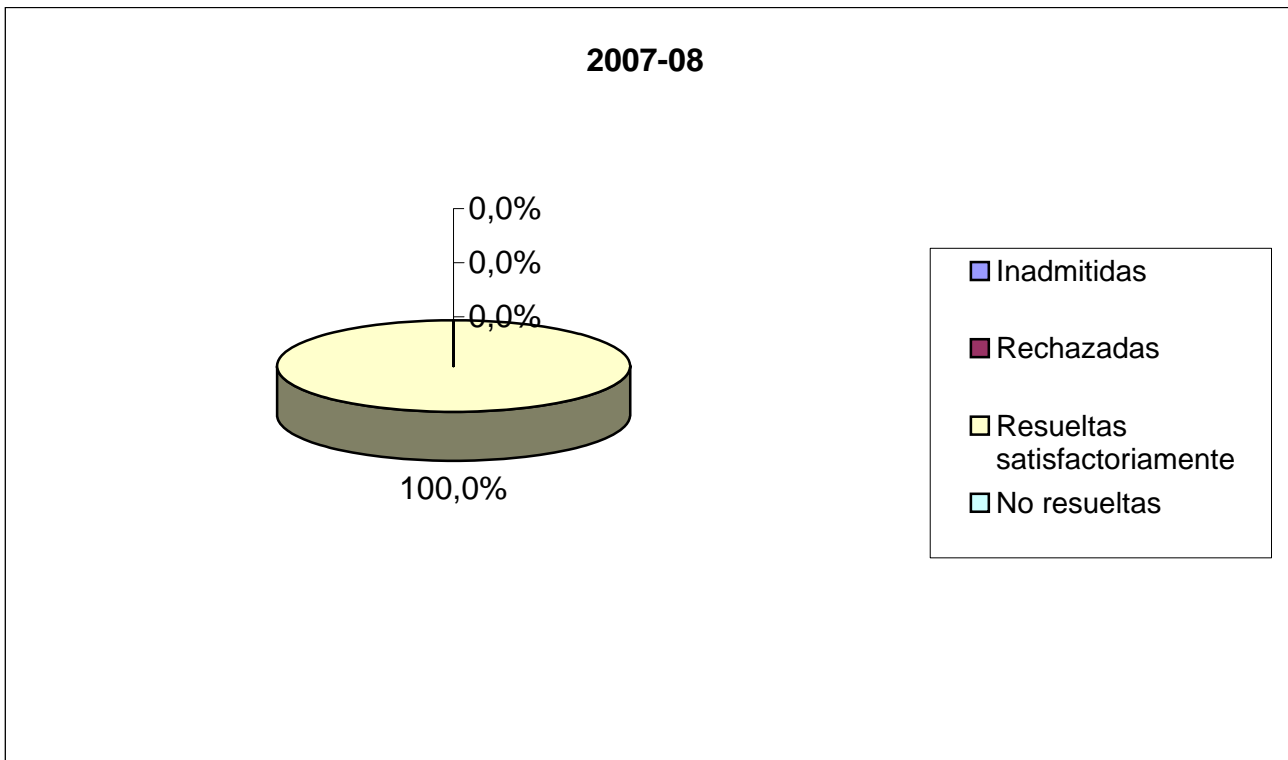
2007-08	
Quejas admitidas a trámite	59
Rechazadas	28
Resueltas satisfactoriamente	31
No resueltas	0



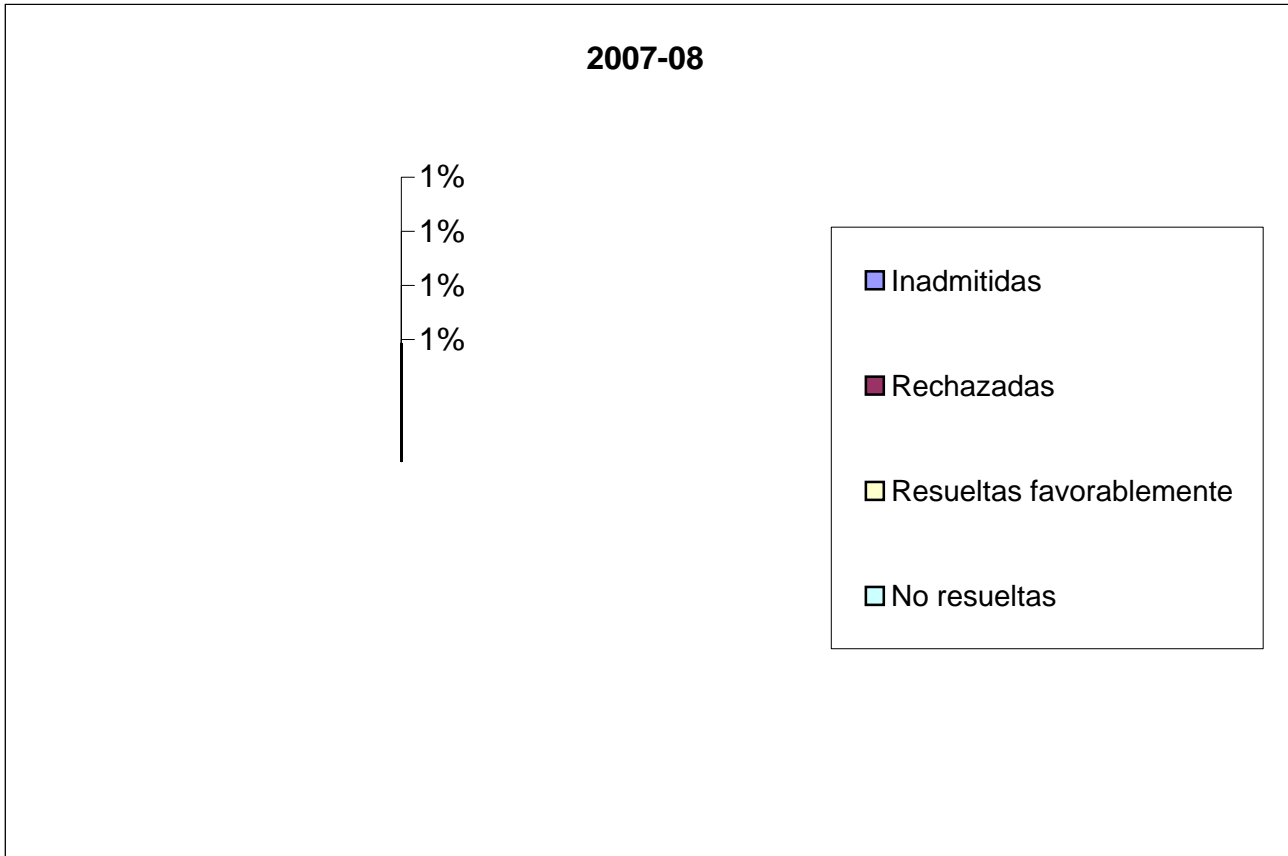
2007-08	
Quejas presentadas PDI	2
Quejas presentadas PAS	0
Quejas presentadas alumnos	81



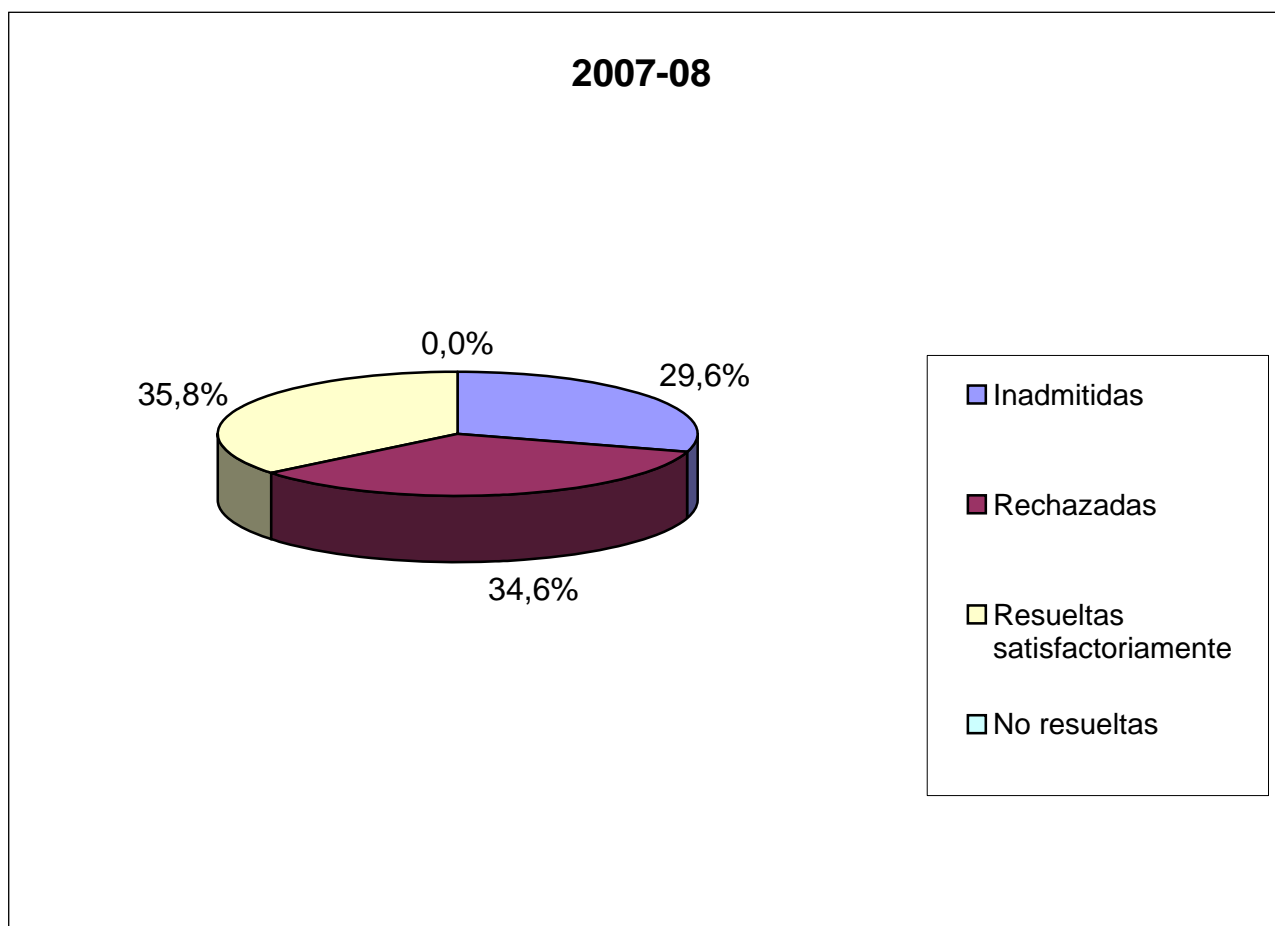
2007-08	
Quejas del PDI	2
Inadmitidas	0
Rechazadas	0
Resueltas satisfactoriamente	2
No resueltas	0



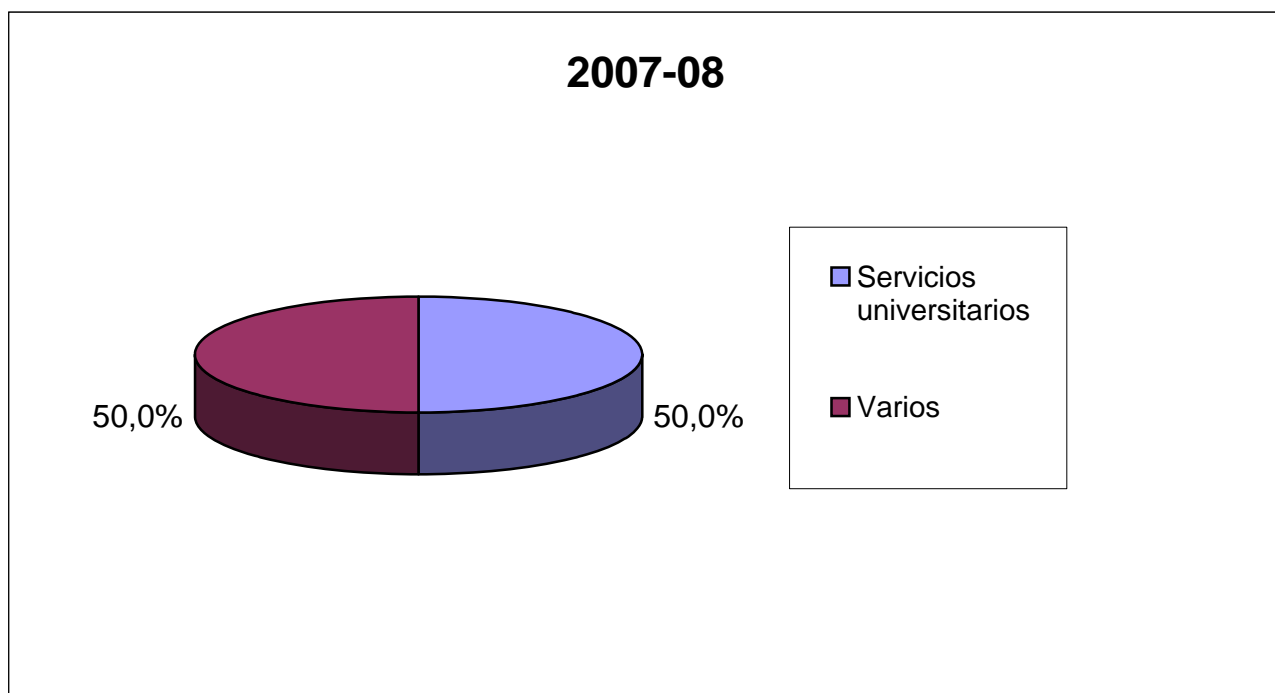
2007-08	
Quejas del PAS	0
Inadmitidas	0
Rechazadas	0
Resueltas favorablemente	0
No resueltas	0



2007-08	
Quejas de los alumnos	81
Inadmitidas	24
Rechazadas	28
Resueltas satisfactoriamente	29
No resueltas	0

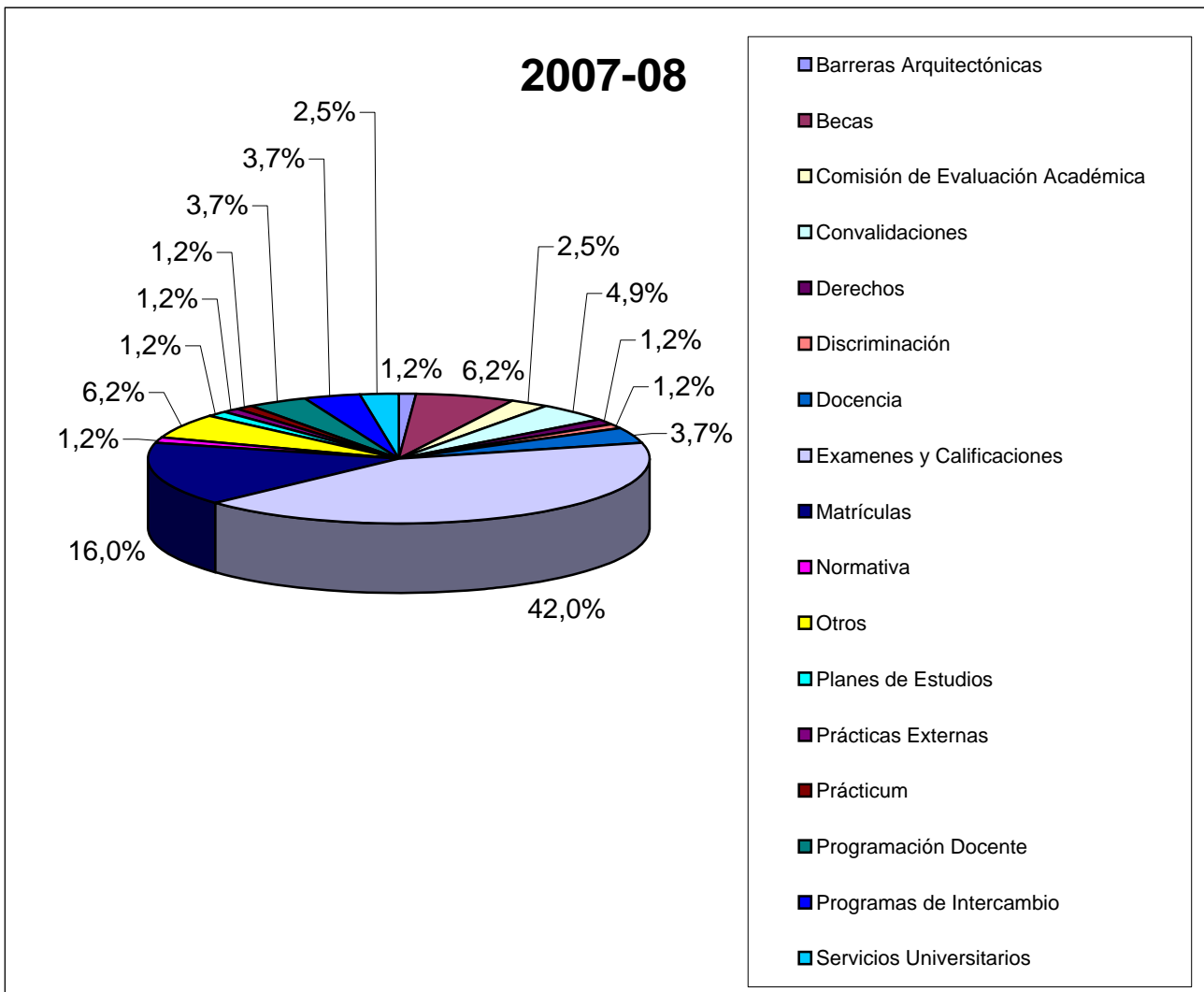


2007-08	
Quejas presentadas PDI	2
Servicios universitarios	1
Varios	1



2007-08	
Quejas presentadas PAS	0

2007-08	
Quejas presentadas alumnos	81
Barreras Arquitectónicas	1
Becas	5
Comisión de Evaluación Académica	2
Convalidaciones	4
Derechos	1
Discriminación	1
Docencia	3
Exámenes y Calificaciones	34
Matrículas	13
Normativa	1
Otros	5
Planes de Estudios	1
Prácticas Externas	1
Prácticum	1
Programación Docente	3
Programas de Intercambio	3
Servicios Universitarios	2



CONSULTAS

2007-08	
Consultas	104
Consultas PDI:	3
Retribuciones	1
Becarios de Investigación	1
Servicios Universitarios	1
Consultas PAS:	0
Consultas Alumnos:	101
Calendario Académico	1
Comisión de Evaluación Académica	17
Convalidaciones	1
Derechos de los Trabajadores	1
Exámenes y Calificaciones	63
Horario de Clases	7
Matrículas	8
Prácticum	3

